

FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACION CON LA AGRICULTURA

ESTATUTO Orgánico de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura.

Al margen un logotipo, que dice: Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura.- Dirección de Administración.

ESTATUTO ORGANICO DE LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACION CON LA AGRICULTURA.

Los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) integrados por cuatro fideicomisos públicos denominados Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura Ganadería y Avicultura (FONDO), Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA), Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA) y Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FOPESCA), son considerados Entidades de la Administración Pública Paraestatal. Con fundamento en el artículo 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en la sesión tercera de FONDO y primera de FEFA, FEGA y FOPESCA del 17 de marzo de 2016, sus Comités Técnicos autorizaron la modificación a su Estatuto Orgánico en los términos siguientes:

FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACION CON LA AGRICULTURA

ESTATUTO ORGANICO DE LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACION CON LA AGRICULTURA (FIRA)

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El objetivo de este Estatuto es establecer la estructura orgánica, objetivos, funciones, niveles de responsabilidad y relaciones de dependencia y coordinación de las distintas unidades administrativas de FIRA.

Artículo 2.- Los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura son fideicomisos públicos, cuyo Fideicomitente es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Fiduciario el Banco de México y tienen como objeto otorgar crédito, servicio de garantías, apoyos o subsidios, capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología a los sectores agropecuario, rural, forestal y pesquero del país, de forma directa y/o a través de los intermediarios financieros autorizados.

Los Fideicomisos que integran FIRA son:

- I. Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO).
- II. Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA).
- III. Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA).
- IV. Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FOPESCA).

Artículo 3.- Para efectos de este Estatuto se entenderá por:

- o Apoyos.- Asignación de recursos fiscales o propios que FIRA otorga a través de sus "Reglas de operación del programa que canaliza apoyos para el fomento a los sectores agropecuario, forestal, pesquero y rural a través de los fideicomisos que integran FIRA".
- o BMV.- Bolsa Mexicana de Valores.
- o Cadenas Productivas.- Etapas comprendidas en la producción o elaboración, distribución y comercialización de un bien o servicio hasta su consumo final.
- o CNBV.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- o Cobranza Administrativa.- Seguimiento y gestión de recuperación que se realiza previo al vencimiento de los créditos y garantías pagadas y hasta su traspaso a cartera vencida.
- o Cobranza Extrajudicial.- Seguimiento y gestión de recuperación que se realiza previo al inicio de la vía judicial, a partir del traspaso a cartera vencida de los créditos y garantías pagadas.
- o Cobranza Judicial.- Seguimiento y gestión de recuperación de cartera vencida por vía judicial que se realiza mediante los trámites legales correspondientes.
- o Comités.- Son todos aquellos Organos Colegiados deliberativos, para proponer, dar seguimiento y resolver sobre algún asunto, caso o situación en específico. Dichos Organos Colegiados cuentan con facultades decisorias en la materia de su competencia y están creados por disposiciones legales, contractuales y/o normativas.

- o Comités Técnicos.- Órgano de Gobierno de cada fideicomiso que integra FIRA.
- o Empresas Tractoras.- Empresas que fomentan la integración de las redes de valor donde participan a través de la colaboración con sus clientes y proveedores.
- o Servicios de Garantía.- Servicio que se otorga a los intermediarios financieros autorizados a recibirlo, para respaldar la recuperación parcial de los créditos elegibles para FIRA que sean fondeados con recursos de los intermediarios o de FIRA. Es un complemento a las garantías otorgadas por el acreditado en favor del Intermediario Financiero como respaldo del crédito otorgado.
- o Habilitación.- Reconocimiento que FIRA confiere al solicitante evaluado mediante su registro en el Directorio de Proveedores de Servicios en Agronegocios de FIRA.
- o Intermediarios financieros.- Entidades financieras autorizadas para operar con FIRA.
- o Intermediario Financiero No Bancario (IFNB).- Entidades financieras que no están constituidas como bancos.
- o Plan Anual de Negocios.- Programa anual de crédito, descuentos, garantías, apoyos, programas especiales y metas físicas, a nivel nacional.
- o Población Prioritaria.- Empresas, productores o unidades económicas de particular interés para FIRA.
- o Redes de Valor.- Organización e integración de distintos agentes económicos para producir y/o distribuir un bien o servicio.
- o SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- o Sistemas Informáticos Institucionales.- Sistemas informáticos desarrollados, implementados y operados para el cumplimiento de los objetivos de FIRA.
- o Subsidios.- Las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.
- o TIC.- Tecnologías de Información y Comunicaciones.

DE LA ESTRUCTURA

Artículo 4.- Para el ejercicio de sus atribuciones, FIRA contará con las siguientes unidades administrativas, que para efectos enunciativos se dividirán como a continuación se establece:

- I. Dirección General.
- II. Direcciones Generales Adjuntas.
- III. Direcciones.
- IV. Subdirecciones.
- V. Residencias Estatales.
- VI. Departamentos.
- VII. Agencias.

DE LA DIRECCION GENERAL

Artículo 5.- La Dirección General, con apego a la Ley que crea el FONDO, su Reglamento, los Contratos Constitutivos de FONDO, FEFA, FEGA y FOPESCA, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, y a las demás disposiciones legales reglamentarias aplicables tiene como objetivo dirigir a FIRA de acuerdo con las políticas, estrategias, metas y las disposiciones aprobadas por los Comités Técnicos, así como ejecutar los acuerdos de éstos para dar cumplimiento a los fines institucionales y tiene las siguientes funciones:

- I. Administrar y representar legalmente a FIRA con las facultades que le otorgue el Fiduciario.
- II. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, los presupuestos de la entidad, así como las estrategias y políticas necesarias para alcanzar las metas u objetivos propuestos y presentarlos para su aprobación a los Comités Técnicos.

- III. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos, así como los procedimientos para controlar la calidad de los programas, productos y servicios de FIRA.
- IV. Administrar los recursos humanos y materiales de conformidad con lo previsto en los contratos constitutivos de los fideicomisos.
- V. Presentar periódicamente a los Comités Técnicos el informe del desempeño de las actividades de la entidad, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes, así como el seguimiento de los acuerdos aprobados.
- VI. Establecer los mecanismos de evaluación que reflejen el desempeño de FIRA y presentar a los Comités Técnicos por lo menos dos veces al año la evaluación de gestión.
- VII. Ejecutar los acuerdos que dicten los Comités Técnicos.
- VIII. Gestionar la contratación de pasivos para FIRA en coordinación con la Dirección de intermediarios financieros de Fomento del Fiduciario, contando con la autorización de la SHCP.
- IX. Las demás que le establezcan las leyes y los contratos constitutivos de FIRA.

Artículo 6.- La Dirección General tiene adscritas las siguientes unidades administrativas.

- I. Unidad de Análisis y Administración Integral de Riesgos.
- II. Contraloría Interna.
- III. Direcciones Generales Adjuntas.

Artículo 7.- La Unidad de Análisis y Administración Integral de Riesgos tiene como objetivo identificar, medir, vigilar, controlar, informar y revelar los riesgos de crédito, mercado, liquidez y operativo (incluyendo tecnológico y legal) así como realizar el análisis de la relación riesgo rendimiento financiero asumidos por FIRA a través de modelos, metodologías y parámetros y tiene las siguientes funciones:

- I. Coordinar el desarrollo y someter a la autorización de los Comités correspondientes los objetivos, lineamientos, políticas y estrategias para la administración integral de riesgos; así como los límites, metodologías, parámetros y procedimientos necesarios para la identificación, medición, vigilancia, control, información y revelación de los riesgos a que se encuentra expuesto FIRA. Además coordinar la evaluación del desempeño de las metodologías y sistemas para la administración integral de riesgos.
- II. Coordinar las actividades necesarias para informar a la Dirección General y a los Comités correspondientes los riesgos a los que se encuentra expuesto FIRA, el nivel de observancia de los límites de exposición al riesgo y de las políticas para la administración integral de riesgos, así como informar la propuesta de acciones correctivas, en caso de que se presenten desviaciones.
- III. Determinar el contenido e integración del Manual de Administración Integral de Riesgos y someterlo a la autorización de los Comités correspondientes.
- IV. Coordinar el desarrollo de las metodologías de cálculo de las estimaciones preventivas para riesgos crediticios de las operaciones de fondeo y/o servicio de garantías y someterlas a la autorización de los Comités correspondientes; así como emitir opinión sobre las metodologías para evaluar el otorgamiento de créditos, servicio de garantías y líneas de fondeo a los intermediarios financieros.
- V. Determinar las primas de riesgo de los distintos productos financieros de FIRA y coordinar, junto con la Unidad Administrativa correspondiente, la integración de los precios de dichos productos para someter a la autorización de los Comités correspondientes.
- VI. Coordinar la integración de información y análisis en materia de riesgos para asesorar la toma de decisiones de la Dirección General, de las unidades administrativas de FIRA y de los intermediarios financieros.
- VII. Coordinar el análisis y evaluación de la relación riesgo-rendimiento de nuevas operaciones, productos y programas propuestos (incluyendo modificaciones a los vigentes que afecten su estructura de riesgos). Elaborar las metodologías para la valuación, medición y control de los riesgos de nuevas operaciones, productos y programas propuestos, así como identificar los riesgos implícitos que representan, analizar su viabilidad desde el punto de vista de la administración integral de riesgos y emitir opinión a los Comités correspondientes.
- VIII. Coordinar la determinación de los requerimientos de capital correspondientes a los riesgos financieros que enfrenta FIRA.

Artículo 8.- La Unidad de Análisis y Administración Integral de Riesgos, tiene adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Subdirección de Análisis de Riesgos de Mercado, Liquidez y Operativo.
- II. Subdirección de Análisis de Riesgos de Crédito.

Artículo 9.- La Subdirección de Análisis de Riesgos de Mercado, Liquidez y Operativo tiene como objetivo identificar, medir, vigilar, controlar, informar y revelar los riesgos de mercado, liquidez y operativo (incluyendo tecnológico y legal) así como realizar el análisis de la relación riesgo rendimiento financiero asumidos por FIRA a través de modelos, metodologías y parámetros y tiene las siguientes funciones:

- I. Diseñar, proponer y difundir para su implementación las metodologías, modelos, parámetros, límites y procedimientos para identificar, medir, vigilar, limitar, controlar, informar y revelar los riesgos de mercado, liquidez y operativo a los que se encuentra expuesta FIRA. Además evaluar el desempeño de las metodologías y sistemas para la administración de los riesgos referidos.
- II. Realizar las actividades necesarias para informar de los riesgos de mercado, liquidez y operativo a los que se encuentra expuesto FIRA y el nivel de observancia de los límites de exposición a dichos riesgos y proponer acciones correctivas, en coordinación con otras unidades administrativas, en caso de que se presenten desviaciones.
- III. Asesorar en materia de riesgos de mercado, liquidez y operativo a las distintas unidades administrativas de FIRA y a los intermediarios financieros que lo soliciten.
- IV. Desarrollar metodologías de cálculo de primas por riesgo de mercado, liquidez y operativo que coadyuven, en coordinación con las diferentes unidades administrativas, al establecimiento de precios de productos financieros.
- V. Analizar y evaluar la relación riesgo (de mercado, liquidez y operativo)-rendimiento de nuevas operaciones, productos y programas propuestos (incluyendo modificaciones a los vigentes que afecten su estructura de riesgos). Diseñar, proponer y difundir para su implementación las metodologías para la valuación, medición y control de dichos riesgos y analizar su viabilidad desde el punto de vista de la administración de riesgos.
- VI. Determinar los requerimientos de capital correspondiente a los riesgos de mercado, liquidez y operativo que enfrenta FIRA.

Artículo 10.- La Subdirección de Análisis de Riesgos de Crédito tiene como objetivo identificar, medir, vigilar, controlar, informar y revelar los riesgos de crédito así como realizar el análisis de la relación riesgo rendimiento financiero asumidos por FIRA a través de modelos, metodologías y parámetros y tiene las siguientes funciones:

- I. Diseñar, proponer y difundir para su implementación las metodologías, modelos, parámetros, límites y procedimientos para identificar, medir, vigilar, limitar, controlar, informar y revelar los riesgos de crédito a los que se encuentra expuesta FIRA. Además evaluar el desempeño de las metodologías y sistemas para la administración del riesgo de crédito.
- II. Realizar las actividades necesarias para informar el riesgo de crédito al que se encuentra expuesto FIRA y el nivel de observancia de los límites de exposición a dicho riesgo y proponer acciones correctivas, en coordinación con otras unidades administrativas, en caso de que se presenten desviaciones.
- III. Definir y proponer las metodologías de cálculo de las estimaciones preventivas por riesgos crediticios vinculados a los intermediarios financieros para que sean aplicadas por la Unidad Administrativa correspondiente y determinar dichas estimaciones. Evaluar y monitorear el desempeño de las mismas, así como emitir opinión sobre las metodologías para evaluar el otorgamiento de créditos, servicio de garantías y líneas de créditos a los intermediarios financieros.
- IV. Desarrollar metodologías de cálculo de primas por riesgo de crédito que coadyuven, en coordinación con las diferentes unidades administrativas, al establecimiento de precios de productos financieros.
- V. Asesorar en materia de riesgo de crédito a las distintas unidades administrativas de FIRA y a los intermediarios financieros que lo soliciten.
- VI. Analizar y evaluar la relación riesgo de crédito-rendimiento de nuevas operaciones, productos y programas propuestos (incluyendo modificaciones a los vigentes que afecten su estructura de riesgos). Diseñar, proponer y difundir para su implementación las metodologías para la valuación, medición y control de dicho riesgo y analizar su viabilidad desde el punto de vista de la administración de riesgos.

- VII. Definir y proponer las metodologías de cálculo de las estimaciones preventivas por riesgo crediticio de las operaciones de fondeo y/o servicio de garantías.
- VIII. Determinar los requerimientos de capital correspondiente a los riesgos de crédito que enfrenta FIRA.

Artículo 11.- La Contraloría Interna tiene como objetivo propiciar que las operaciones y la prestación de servicios, se efectúen en apego al sistema de control interno y el cumplimiento de la normatividad interna y externa, a través de la implementación de procesos, controles, seguridad de la información y continuidad de negocios, para que contribuya al logro de las estrategias y objetivos institucionales bajo un enfoque de calidad y mejora continua y tiene las siguientes funciones:

- I. Asegurar el diseño, implementación y actualización del sistema de control interno institucional.
- II. Asegurar que el diseño, implementación, actualización y seguimiento de un sistema de gestión incorpore la administración de procesos, controles, gestión de la calidad y mejores prácticas que contribuyan al logro de los objetivos institucionales.
- III. Establecer y mantener el sistema de gestión de seguridad de la información y la estrategia de continuidad de negocios.
- IV. Propiciar el cumplimiento de la normatividad interna y externa aplicable a FIRA en la realización de sus operaciones, así como dirigir la implementación de medidas para prevenir la operación con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.
- V. Coordinar la implementación de medidas y controles que permitan que la concertación, documentación, registro y liquidación diaria de operaciones, se realicen conforme a las políticas y procedimientos establecidos en los manuales de FIRA y en apego a las disposiciones legales aplicables.
- VI. Establecer y actualizar medidas y controles que tengan como finalidad el verificar que los procesos de conciliación entre los sistemas de operación y contables se apeguen a la normatividad aplicable.
- VII. Ser el enlace con las instancias fiscalizadoras externas en las auditorías y requerimientos de información que involucren a FIRA, así como verificar y brindar asesoría a las unidades administrativas para que atiendan las observaciones, recomendaciones y acciones derivadas de dichas auditorías.

Artículo 12.- La Contraloría Interna, tiene adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Subdirección de Calidad y Procesos.
- II. Subdirección de Control Interno.

Artículo 13.- La Subdirección de Calidad y Procesos tiene como objetivo coordinar que la implementación de procesos, controles y el sistema de gestión directiva, estén alineados al Sistema de Control Interno de FIRA y el cumplimiento de la normatividad interna y externa y que contribuyan al logro de las estrategias y objetivos institucionales, bajo un enfoque de calidad y mejora continua y tiene las siguientes funciones:

- I. Desarrollar e implementar metodologías y prácticas institucionales para la identificación, documentación y medición de los procesos que propicien el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable a FIRA en la realización de sus operaciones y que propicien que exista una clara segregación y delegación de funciones y responsabilidades entre las distintas unidades administrativas.
- II. Coordinar la documentación de procesos que permitan que la concertación, documentación, registro y liquidación diaria de operaciones, así como que los procesos de conciliación entre los sistemas de operación y contables se apeguen a las disposiciones legales aplicables.
- III. Coordinar el diseño, documentación e implementación del sistema de control interno institucional.
- IV. Administrar la asignación de roles y perfiles de los usuarios de los principales sistemas informáticos institucionales cuidando la separación de funciones.
- V. Coordinar el diseño, implementación, actualización y seguimiento de un sistema de gestión que incorpore la administración de procesos, controles, gestión de la calidad y mejores prácticas que contribuyan al logro de los objetivos institucionales.
- VI. Implementar medidas para prevenir la operación con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo que sean aplicables a FIRA.

Artículo 14.- La Subdirección de Control Interno tiene como objetivo coordinar que la implementación de la seguridad de la información, continuidad de negocios y la verificación del cumplimiento del Sistema de Control Interno, contribuyan al logro de las estrategias y objetivos institucionales y al cumplimiento de la normatividad interna y externa, bajo un enfoque de calidad y mejora continua y tiene las siguientes funciones:

- I. Implementar programas de verificación del cumplimiento del Sistema de Control Interno e informar de las deficiencias, desviaciones o aspectos que requieran una mejora, así como dar seguimiento a las medidas preventivas y correctivas identificadas.
- II. Monitorear que la concertación, documentación, registro y liquidación diaria de operaciones, así como los procesos de conciliación entre los sistemas de operación y contables se realicen conforme a las políticas y procedimientos establecidos en los manuales de FIRA y en apego a las disposiciones legales aplicables.
- III. Diseñar, documentar, implementar y monitorear el sistema de gestión de seguridad de la información.
- IV. Llevar a cabo las actividades de diseño, documentación y administración de la estrategia de continuidad de negocios institucional.
- V. Atender a las instancias fiscalizadoras externas en las auditorías y requerimientos de información que involucren a FIRA, así como verificar y brindar asesoría a las unidades administrativas para que atiendan las observaciones, recomendaciones y acciones derivadas de dichas auditorías.

DE LAS DIRECCIONES GENERALES ADJUNTAS

Artículo 15.- La Dirección General Adjunta de Administración y Jurídica tiene como objetivo optimizar la administración de los recursos humanos y materiales a fin de proveer a FIRA de los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones; coordinar las acciones jurídicas para que el actuar de FIRA se lleve a cabo en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que le sean aplicables; así como coordinar el proceso integral de seguimiento y rescate de garantías pagadas y la recuperación de todos los derechos de cobro y tiene las siguientes funciones:

- I. Representar legalmente a FIRA.
- II. Coordinar las acciones legales y brindar asesoría jurídica a FIRA.
- III. Coordinar el proceso integral de seguimiento y rescate de garantías pagadas y la recuperación de todos los derechos de cobro de FIRA.
- IV. Coordinar las acciones para el cumplimiento de las obligaciones de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- V. Coordinar la elaboración, implementación, evaluación y seguimiento de los programas y medidas aplicables a los presupuestos autorizados a FIRA para el ejercicio del gasto corriente e inversión física con base en las disposiciones legales aplicables.
- VI. Suscribir, rescindir y dar por terminados los contratos y convenios en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública; así como los contratos de trabajo con el personal al servicio de FIRA.
- VII. Coordinar, administrar, diseñar, autorizar y en su caso someter ante las instancias correspondientes las normas, políticas, programas y procedimientos para su implementación en materia jurídica, recuperación, recursos humanos, recursos materiales, estructura orgánica, estatuto orgánico, cultura organizacional, servicios generales, seguridad física, protección civil, así como todo aquello que sea necesario para la correcta administración de FIRA.
- VIII. Coordinar, administrar y participar en el funcionamiento y formalización de los Comités correspondientes.

Artículo 16.- La Dirección General Adjunta de Administración y Jurídica, tiene adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección Jurídica y de Recuperación.
- II. Dirección de Administración.

Artículo 17.- La Dirección Jurídica y de Recuperación tiene como objetivo coordinar las acciones para el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que deban aplicarse a FIRA, así como coordinar el proceso integral de seguimiento y rescate de garantías pagadas y la recuperación de todos los derechos de cobro de FIRA y tiene las siguientes funciones:

- I. Representar legalmente a FIRA, coordinar las acciones legales y la elaboración de contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos así como asesorar a las unidades administrativas de FIRA.
- II. Coordinar las acciones para la recuperación de la cartera judicial, el seguimiento y recuperación de garantías pagadas y de otros derechos de cobro de FIRA.
- III. Implementar las acciones jurídicas para la elaboración, autorización y emisión de normativa, así como dar cumplimiento al marco legal y normativo aplicable a FIRA.
- IV. Coordinar, administrar y participar en las labores jurídicas para el funcionamiento y formalización de los Comités correspondientes.
- V. Suscribir, rescindir y dar por terminados los contratos y convenios en los que participa FIRA, incluyendo los contratos en materia laboral y administrativa.
- VI. Coordinar las acciones para el cumplimiento de las obligaciones de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- VII. Asesorar en la atención de observaciones y requerimientos de instancias fiscalizadoras.

Artículo 18.- La Dirección Jurídica y de Recuperación tiene adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Subdirección Jurídica de Asuntos Administrativos.
- II. Subdirección Jurídica de Asuntos Contenciosos.
- III. Subdirección Jurídica de Asuntos Financieros.
- IV. Subdirección de Comités.
- V. Subdirección de Cobranza y Seguimiento a Garantías Pagadas.

Artículo 19.- La Subdirección Jurídica de Asuntos Administrativos tiene como objetivo asesorar y dar apoyo jurídico en materia administrativa y tiene las siguientes funciones:

- I. Representar legalmente a FIRA en términos de los poderes conferidos.
- II. Elaborar los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos de colaboración con los distintos organismos, dependencias, entidades y en general con cualquier persona moral, así como los relacionados con las adquisiciones, arrendamientos, servicios, enajenación de bienes inmuebles y muebles, obra pública, capacitación del personal, laborales y demás actividades referentes a la administración interna de FIRA.
- III. Atender los requerimientos y consultas que se le formulen y las que le sean turnadas por su superior jerárquico.
- IV. Emitir opinión en la elaboración, autorización, emisión y publicación de manuales, procedimientos, acuerdos, circulares y normativa interna, así como el estudio y análisis de las disposiciones legales de interés y del marco jurídico institucional.
- V. Administrar el Catálogo de Poderes Notariales o Mandatos otorgados al personal de FIRA, y de los representantes de FIRA ante instancias externas.
- VI. Realizar las acciones para el cumplimiento de las obligaciones de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- VIII. Asesorar en la atención de observaciones y requerimientos de instancias fiscalizadoras.

Artículo 20.- La Subdirección Jurídica de Asuntos Contenciosos tiene como objetivo llevar a cabo las acciones legales de FIRA ante las autoridades judiciales y/o administrativas en defensa y protección de sus intereses y tiene las siguientes funciones:

- I. Representar legalmente a FIRA en términos de los poderes conferidos.
- II. Llevar a cabo las actividades de cobranza extrajudicial y judicial.
- III. Llevar el control y seguimiento a las actividades que realicen los prestadores de servicios externos en materia administrativa y judicial.
- IV. Atender los requerimientos y consultas que se le formulen y las que le sean turnadas por su superior jerárquico.

- V. Rescindir y dar por terminados los contratos, convenios e instrumentos jurídicos celebrados por FIRA en materia de crédito, fondeo, adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y en general de cualquier instrumento contractual en que participe FIRA.
- VI. Dar por terminados los contratos de trabajo celebrados con los empleados de FIRA, así como representar a ésta en los casos de terminación de la relación laboral ante la autoridad competente.
- VII. Asesorar en la atención de observaciones y requerimientos de instancias fiscalizadoras.

Artículo 21.- La Subdirección Jurídica de Asuntos Financieros tiene como objetivo dar asesoría y determinar las acciones jurídicas para llevar a cabo la operación financiera de FIRA y tiene las siguientes funciones:

- I. Representar legalmente a FIRA en términos de los poderes.
- II. Atender los requerimientos y consultas que se le formulen y las que le sean turnadas por su superior jerárquico.
- III. Elaborar los instrumentos jurídicos que se requieran para salvaguardar la legalidad de las operaciones relacionadas con los asuntos jurídicos financieros.
- IV. Elaborar los instrumentos jurídicos que se requieran para salvaguardar la legalidad de los programas de FIRA y su instrumentación.
- V. Llevar el control y seguimiento a las actividades que realicen los prestadores de servicios externos en materia jurídica administrativa y financiera.

Artículo 22.- La Subdirección de Comités tiene como objetivo coordinar el funcionamiento de los Comités Técnicos y otros Comités en los que la Dirección Jurídica y la Subdirección de Comités atienden el secretariado respectivo y tiene las siguientes funciones:

- I. Vigilar el cumplimiento al marco legal y normativo aplicable en el funcionamiento de los Comités Técnicos y otros Comités y coordinar la operación y seguimiento al cumplimiento de los acuerdos de los mismos.
- II. Administrar y coordinar los asuntos que serán presentados en las sesiones de los Comités Técnicos y otros Comités y hacerlos del conocimiento de los miembros cumpliendo con las disposiciones legales y normativas.
- III. Levantar y custodiar las actas, cuadernos y material de audio de las sesiones en apego a las reglas de operación correspondientes.
- IV. Integrar el informe de seguimiento de acuerdos e informar del avance y su cumplimiento a los miembros de los Comités.
- V. Atender las consultas y requerimientos sobre el funcionamiento y asuntos relacionados con los Comités Técnicos y otros Comités en los que la Dirección Jurídica y la Subdirección de Comités atienden el secretariado respectivo.

Artículo 23.- La Subdirección de Cobranza y Seguimiento a Garantías Pagadas tiene como objetivo implementar las acciones jurídico-normativas para la recuperación de garantías pagadas y otros derechos de cobro y tiene las siguientes funciones:

- I. Representar legalmente a FIRA en términos de los poderes conferidos.
- II. Administrar, analizar y dar seguimiento a la cobranza administrativa, extrajudicial y judicial de las garantías pagadas a los intermediarios financieros.
- III. Analizar y opinar sobre los tratamientos de cartera a garantías pagadas y otros derechos de cobro, daciones en pago de bienes y derechos, para su presentación al Comité correspondiente.
- IV. Autorizar el registro de antecedentes de crédito y/o garantías en el sistema informático institucional y administrar la información institucional para las sociedades de información crediticia.
- V. Atender los requerimientos y consultas que se le formulen y las que le sean turnadas por su superior jerárquico.
- VI. Realizar la cobranza administrativa y extrajudicial de otros derechos de cobro de FIRA.
- VII. Elaborar los instrumentos jurídicos que se requieran para salvaguardar la legalidad de los esquemas de saneamiento.

Artículo 24.- La Dirección de Administración tiene como objetivo administrar los recursos humanos, materiales y servicios generales que permitan proveer de recursos necesarios a las unidades administrativas, y tiene las siguientes funciones:

- I. Establecer y proponer normas, políticas, programas y procedimientos en materia de recursos humanos y recursos materiales, coordinar su administración y contratación, así como coordinar y participar en los Comités que derivan de estas materias.
- II. Coordinar las acciones y estrategias en materia de Estructura Orgánica, Estatuto Orgánico, cultura organizacional, seguridad física, protección civil, así como en materia de archivos de FIRA.
- III. Establecer las acciones para la integración, ejercicio y seguimiento de los presupuestos de gasto corriente e inversión física y proponer, implementar y difundir políticas, programas y medidas en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
- IV. Suscribir, rescindir y dar por terminados los contratos y convenios en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública, de mutuo, de uso; así como los de trabajo con el personal al servicio de FIRA.

Artículo 25.- La Dirección de Administración tiene adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Subdirección de Recursos Humanos.
- II. Subdirección de Recursos Materiales.
- III. Subdirección de Adquisiciones.
- IV. Subdirección de Obra Pública e Inmuebles.

Artículo 26.- La Subdirección de Recursos Humanos tiene como objetivo administrar los recursos humanos, la nómina y las prestaciones en FIRA, así como establecer los modelos y metodologías de desarrollo organizacional y capacitación y tiene las siguientes funciones:

- I. Diseñar, proponer e implementar, normas, políticas, programas y procedimientos en materia de recursos humanos.
- II. Vigilar el cumplimiento a las normas y políticas aplicables, así como coordinar y supervisar los procesos relacionados con la selección, contratación, cambios de puesto y adscripción, prestaciones, bajas de personal, pensiones, nómina, otros gastos relacionados con el personal y pensionados.
- III. Vigilar las acciones para la integración, ejercicio y seguimiento del presupuesto de gasto corriente de servicios personales, así como las partidas relacionadas con servicios de capacitación, gasto médico, gastos de asentamiento, menaje y traslado e impuestos sobre nóminas.
- IV. Coordinar y supervisar los procesos relacionados con la Estructura Orgánica, plantilla, Estatuto Orgánico, Manual de Perfiles de Puestos, valuación de puestos y política salarial.
- V. Diseñar, proponer e implementar acciones y estrategias relacionadas con la cultura y desarrollo organizacional, clima laboral, evaluación del desempeño y capacitación del personal.

Artículo 27.- La Subdirección de Recursos Humanos tiene adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Departamento de Servicio Médico y Otras Prestaciones.
- II. Departamento de Evaluación y Capacitación.
- III. Departamento de Estructura y Personal.
- IV. Departamento de Remuneraciones y Beneficios.

Artículo 28.- El Departamento de Servicio Médico y Otras Prestaciones tiene como objetivo coordinar los procedimientos, gestionar y aplicar el reglamento en materia de Servicio Médico y prestaciones a que tiene derecho el personal y pensionados de FIRA y tiene las siguientes funciones:

- I. Ejecutar y proponer normas, políticas y procedimientos en materia de servicio médico, prestaciones no asociadas al pago de nómina y otros gastos relacionados con el personal; así como supervisar los procesos relacionados.
- II. Administrar y vigilar la ejecución del presupuesto de gasto médico y de otras prestaciones.
- III. Asesorar a los empleados y pensionados respecto al servicio médico y prestaciones.

Artículo 29.- El Departamento de Evaluación y Capacitación tiene como objetivo administrar las demandas y recursos de capacitación, elaborar e implementar las metodologías en materia de evaluación del desempeño y competencias del personal y tiene las siguientes funciones:

- I. Proponer, detectar, coordinar y atender las necesidades de capacitación y desarrollo del personal, vigilando la ejecución de los programas y presupuestos correspondientes.
- II. Ejecutar y proponer normas políticas y procedimientos en materia de capacitación del personal, así como implementar, coordinar y supervisar los procesos y sistemas relacionados.
- III. Implementar los mecanismos de medición de la gestión de la capacitación.
- IV. Ejecutar, coordinar y supervisar las acciones para dar cumplimiento a las normas, políticas y procedimientos en materia de evaluación del desempeño y evaluación de competencias del personal.

Artículo 30.- El Departamento de Estructura y Personal tiene como objetivo proveer a FIRA de los recursos humanos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y elaborar e implementar las metodologías en materia de desarrollo organizacional y salarios y tiene las siguientes funciones:

- I. Ejecutar y proponer normas, políticas y procedimientos en materia de selección, contratación, cambios de puesto y adscripción y prestadores de servicio social.
- II. Ejecutar, coordinar y supervisar las acciones para dar cumplimiento a las normas y políticas en materia de estructura organizacional, plantilla, Estatuto Orgánico, Perfiles de Puestos, valuación de puestos y administración de la política salarial.
- III. Implementar y proponer normas y políticas en materia de desarrollo y cultura organizacional, coordinar y supervisar los procesos relacionados con estos temas; así como las acciones en materia de clima laboral.
- IV. Integrar y custodiar los expedientes de los empleados.

Artículo 31.- El Departamento de Remuneraciones y Beneficios tiene como objetivo implementar los procesos de pago de la nómina, prestaciones relacionadas con la nómina, bajas de personal, pensiones del personal y la determinación de impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social para solventar los derechos y obligaciones patronales y tiene las siguientes funciones:

- I. Ejecutar y proponer normas, políticas y procedimientos en materia de pago de nómina, pensiones y finiquitos del personal, así como implementar, coordinar y supervisar los procesos y sistemas relacionados.
- II. Ejecutar las acciones para dar cumplimiento a las normas y procedimientos en materia de impuestos sobre sueldos, salarios y demás prestaciones, cuotas y aportaciones de seguridad social para solventar los derechos y obligaciones patronales.
- III. Implementar las acciones para la administración y seguimiento del presupuesto de gasto corriente correspondiente a los servicios personales.
- IV. Integrar y custodiar los expedientes de pensionados y exempleados, y la documentación soporte de las garantías otorgadas en los créditos hipotecarios del personal.

Artículo 32.- La Subdirección de Recursos Materiales tiene como objetivo coordinar la administración de los recursos materiales así como el presupuesto de gasto corriente e inversión física, sin incluir servicios personales, y proporcionar a las diferentes unidades administrativas los bienes y servicios generales necesarios para sus actividades y tiene las siguientes funciones:

- I. Diseñar, proponer e implementar las normas, políticas y procedimientos en materia de recursos materiales y servicios generales, así como administrar los bienes muebles, servicios generales, seguros patrimoniales, la protección civil y seguridad física en FIRA.
- II. Coordinar y supervisar la elaboración de los programas anuales relacionados con bienes muebles, servicios generales, seguros patrimoniales y parque vehicular, así como llevar a cabo su administración, ejecución y seguimiento.
- III. Administrar los bienes muebles, así como coordinar los comités de esta materia.
- IV. Coordinar y supervisar la integración, seguimiento y administración del presupuesto de gasto corriente, e inversión física sin incluir servicios personales; así como dar seguimiento a las políticas, programas y medidas en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
- V. Suscribir contratos de mutuo y uso.
- VI. Coordinar las acciones y estrategias en materia de administración, organización y conservación de los archivos de FIRA.

Artículo 33.- La Subdirección de Recursos Materiales tiene adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Departamento de Recursos Materiales.
- II. Departamento de Servicios Generales.

Artículo 34.- El Departamento de Recursos Materiales tiene como objetivo administrar el presupuesto de gasto corriente e inversión física, sin incluir servicios personales, así como los recursos materiales y proporcionar los bienes muebles necesarios en FIRA para el desempeño de sus actividades y tiene las siguientes funciones:

- I. Integrar, dar seguimiento y administrar el presupuesto de gasto corriente e inversión física, sin incluir servicios personales, y aplicar las políticas, programas y medidas en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
- II. Proponer y dar cumplimiento a las normas, políticas y procedimientos en materia presupuestal, de recursos materiales, de seguridad física y de protección civil.
- III. Elaborar y ejecutar los programas anuales relacionados con bienes muebles y seguros patrimoniales.
- IV. Administrar los bienes muebles y operar el Comité en materia de Bienes Muebles de FIRA.
- V. Atender las solicitudes en materia presupuestal, de recursos materiales, de seguridad física y de protección civil.

Artículo 35.- El Departamento de Servicios Generales tiene como objetivo Administrar y proporcionar los servicios generales necesarios en FIRA para el desempeño de sus actividades y tiene las siguientes funciones:

- I. Proponer y dar cumplimiento a las normas, políticas y procedimientos en materia de servicios generales.
- II. Elaborar y ejecutar los programas anuales relacionados con Servicios Generales y Parque Vehicular.
- III. Atender las solicitudes de servicios generales y bienes consumibles de FIRA.
- IV. Proponer e implementar acciones para el uso eficiente de los servicios generales, así como implementar las políticas, programas y medidas en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
- V. Administrar, coordinar la organización, conservación de los archivos y la gestión documental de FIRA.

Artículo 36.- La Subdirección de Adquisiciones tiene como objetivo coordinar y realizar los procesos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios, así como realizar los pagos correspondientes y tienen las siguientes funciones:

- I. Diseñar, proponer e implementar normas, políticas y procedimientos relacionados con la contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios, así como para el pago a proveedores.
- II. Elaborar y ejecutar los programas anuales en materia de contratación de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios, así como supervisar y dar seguimiento a los mismos.
- III. Coordinar y ejecutar los procesos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- IV. Suscribir, rescindir y dar por terminados los contratos y convenios en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- V. Realizar los pagos y cobros de penalizaciones a proveedores derivados de las contrataciones realizadas y de los incumplimientos a los contratos respectivamente.
- VI. Coordinar la operación de los comités en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.

Artículo 37.- La Subdirección de Obra Pública e Inmuebles tiene como objetivo coordinar y realizar los procesos de contratación y ejecución en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de administración de bienes inmuebles, así como realizar los pagos correspondientes y tiene las siguientes funciones:

- I. Diseñar, proponer e implementar normas, políticas y procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como para la administración de bienes inmuebles y el pago a proveedores.
- II. Elaborar y ejecutar los programas anuales en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, bienes inmuebles, uso eficiente de la energía, manejo ambiental de las instalaciones, mantenimiento de bienes inmuebles, así como supervisar y dar seguimiento a los mismos.
- III. Coordinar y ejecutar los procesos de contratación y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como administrar y dar mantenimiento a la infraestructura inmobiliaria propia y en arrendamiento.
- IV. Suscribir, rescindir y dar por terminados los contratos y convenios en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como de arrendamiento de inmuebles.
- V. Coordinar la operación de los comités en materia de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, bienes inmuebles, uso eficiente de la energía y de manejo ambiental.
- VI. Realizar los pagos y cobros de penalizaciones a proveedores derivados de las contrataciones realizadas y de los incumplimientos a los contratos respectivamente, así como el pago de obligaciones y servicios de los bienes inmuebles.

Artículo 38.- La Dirección General Adjunta de Inteligencia Sectorial tiene como objetivo realizar investigaciones económicas y difundir la información y conocimiento generado por FIRA con el fin de identificar oportunidades para mejorar la atención de su población y sectores objetivo y tiene las siguientes funciones:

- I. Coordinar las labores de obtención y procesamiento de información de carácter económico sobre los sectores objetivos y en aquellos temas que sean de su interés, así como coordinar las labores de difusión de dicha información en las áreas de negocio de FIRA y entre sus intermediarios financieros y acreditados y beneficiarios finales.
- II. Coordinar la elaboración de análisis y estudios de investigación económica en áreas y temas vinculados con los sectores objetivos de FIRA, con el propósito de identificar tanto las oportunidades de negocio como los posibles riesgos potenciales.
- III. Diseñar y coordinar la elaboración de análisis y estudios de investigación económica aplicando las metodologías de redes de valor (mapeo de redes) en los productos de interés para FIRA, así como coadyuvar en el desarrollo de proyectos que incentiven el financiamiento de las instituciones financieras o que mitiguen los posibles riesgos potenciales asociados a dicho financiamiento.
- IV. Colaborar con otras unidades administrativas, en el diseño de programas y productos, así como con los Comités correspondientes en la toma de decisiones, aportando análisis y conocimientos técnicos especializados.
- V. Coordinar la obtención, procesamiento, análisis y difusión de información técnica y financiera sobre los sectores de pesca y forestal y sobre temas de medio ambiente; así como coadyuvar en el desarrollo de programas y las labores de seguimiento y análisis de la colocación de financiamiento en esos sectores y en proyectos relacionados con el medio ambiente.
- VI. Coordinar estudios de evaluación de los programas y productos de FIRA de interés para FIRA.

Artículo 39.- La Dirección General Adjunta de Inteligencia Sectorial tiene adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección de Investigación y Evaluación Económica y Sectorial.
- II. Dirección Técnica, de Pesca y Redes de Valor.

Artículo 40.- La Dirección de Investigación y Evaluación Económica y Sectorial tiene como objetivo analizar y divulgar información concerniente a las variables económicas y financieras relacionadas con los sectores objetivo y tiene las siguientes funciones:

- I. Supervisar las labores de obtención, procesamiento y sistematización de información de carácter económico sobre los sectores objetivos y de aquellos temas que sean de interés para FIRA, asimismo, difundir dicha información en otras unidades administrativas de FIRA y entre intermediarios financieros, acreditados y beneficiarios finales.

- II. Supervisar la recopilación de información y elaboración de estudios para que otras unidades administrativas cuenten con elementos de análisis económico y financiero para fortalecer la toma de decisiones y la promoción de los productos y servicios que ofrece FIRA.
- III. Supervisar la elaboración de análisis y estudios de investigación económica sobre el entorno económico internacional y nacional de los sectores objetivos.
- IV. Supervisar la elaboración de estudios en temas vinculados con otras unidades administrativas con el propósito de identificar tanto las oportunidades de negocio como los riesgos potenciales.
- V. Supervisar la elaboración de estudios de evaluación de los programas y productos de FIRA de interés para FIRA.

Artículo 41.- La Dirección de Investigación y Evaluación Económica y Sectorial tiene adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Subdirección de Análisis del Sector.
- II. Subdirección de Investigación Económica.
- III. Subdirección de Evaluación de Programas

Artículo 42.- La Subdirección de Análisis del Sector tiene como objetivo recopilar y analizar la información para evaluar la situación económica y características de las cadenas productivas de interés para FIRA, así como desarrollar y aplicar metodologías para identificar oportunidades y riesgos y tiene las siguientes funciones:

- I. Obtener, procesar y sistematizar información de carácter económico sobre las cadenas productivas y en aquellos temas que sean de interés para FIRA.
- II. Recopilar información y elaborar estudios sobre las cadenas productivas para que otras unidades administrativas cuenten con elementos de análisis económico y financiero para fortalecer la toma de decisiones.
- III. Desarrollar y aplicar metodologías de análisis para identificar y valorar oportunidades y riesgos de las cadenas productivas de interés para FIRA.

Artículo 43.- La Subdirección de Investigación Económica tiene como objetivo recopilar y analizar la información para desarrollar investigaciones sobre la dinámica económica de los sectores objetivo que permitan profundizar el conocimiento de éstos y tiene las siguientes funciones:

- I. Obtener, procesar y sistematizar información de carácter económico sobre los sectores objetivos y en aquellos temas que sean de interés para FIRA.
- II. Recopilar información y elaborar estudios sobre los sectores objetivo para que otras unidades administrativas de FIRA cuenten con elementos de análisis económico y financiero para fortalecer la toma de decisiones.
- III. Identificar y documentar nuevas metodologías para el análisis estadístico y econométrico aplicables a los estudios de los sectores objetivos.

Artículo 44.- La Subdirección de Evaluación de Programas tiene como objetivo evaluar el impacto de los programas y productos de FIRA que sean de interés para FIRA y tiene como funciones:

- I. Elaborar estudios de evaluación del impacto de los programas y productos de FIRA que sean de interés para FIRA.
- II. Coordinar la evaluación, de los programas y productos de FIRA, realizada por otras instancias.

Artículo 45.- La Dirección Técnica, de Pesca y Redes de Valor tiene como objetivo analizar, evaluar y divulgar información técnica asociada con los sectores objetivo de FIRA que permita desarrollar y mejorar programas y productos, así como el análisis de temas relacionados con el medio ambiente y los sectores pesquero y forestal y tiene las siguientes funciones:

- I. Coordinar las labores de obtención, procesamiento, análisis de información y elaboración de estudios económicos sobre redes de valor con la finalidad de proporcionar conocimientos e información técnica especializada a las otras unidades administrativas.
- II. Supervisar el análisis, evaluación y divulgación de información técnica asociada con los sectores objetivo de FIRA que permita desarrollar y mejorar programas y productos. Así como diseñar mecanismos de apoyo para incentivar la innovación en el sector, a fin de dinamizar la generación de patentes y marcas.

- III. Coordinar grupos de expertos en temas técnicos de interés para FIRA, con la finalidad de vincular sus conocimientos con otras unidades administrativas de la misma.
- IV. Supervisar las acciones para recabar, analizar, procesar y divulgar información técnica y económica relacionada con los sectores de pesca y forestal; así como colaborar en el desarrollo de programas y productos.
- V. Supervisar las labores de obtención y análisis de la información técnica y económica relacionada con proyectos que involucran el cuidado del medio ambiente y colaborar con las unidades administrativas de Promoción de Negocios en el diseño de programas ambientales de FIRA.

Artículo 46.- La Dirección Técnica, de Pesca y Redes de Valor tiene adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Subdirección Técnica y de Redes de Valor.
- II. Subdirección de Pesca, Forestal y Medio Ambiente.

Artículo 47.- La Subdirección Técnica y de Redes de Valor tiene como objetivo analizar, evaluar y divulgar información técnica y económica asociada con las redes de valor de los sectores objetivo y tiene las siguientes funciones:

- I. Integrar y supervisar grupos de expertos en temas técnicos de interés para FIRA, con la finalidad de vincular sus conocimientos con otras unidades administrativas de la misma.
- II. Elaborar análisis técnicos y económicos que permitan identificar y dar seguimiento a los principales factores que influyen en la eficiencia y competitividad de las redes de valor de interés para FIRA. Así como diseñar mecanismos de soporte para incentivar la innovación en el sector, a fin de dinamizar la generación de patentes y marcas.
- III. Recabar, procesar y analizar información técnica para aportar elementos de análisis que apoyen la toma de decisiones en otras unidades administrativas de FIRA.
- IV. Colaborar con las unidades administrativas de Promoción de Negocios en el diseño de productos y programas.

Artículo 48.- La Subdirección de Pesca, Forestal y Medio Ambiente tiene como objetivo analizar, evaluar y divulgar información técnica y económica relacionada con los sectores de pesca y forestal, así como atender los temas relacionados con el medio ambiente y tiene las siguientes funciones:

- I. Recabar, procesar, analizar y divulgar información técnica de carácter económico relacionada con los sectores de pesca y forestal.
- II. Colaborar con las unidades administrativas de Promoción de Negocios en el diseño de programas y productos, así como realizar las labores de seguimiento y análisis de los sectores de pesca y forestal.
- III. Recabar, procesar, analizar y divulgar información técnica de carácter económico relacionada con proyectos que involucran el cuidado del medio ambiente.
- IV. Colaborar con las unidades administrativas de Promoción de Negocios en el diseño de programas y productos, así como realizar las labores de seguimiento y análisis de los programas vinculados con el medio ambiente.

Artículo 49.- La Dirección General Adjunta de Sistemas y Operaciones tiene como objetivo coordinar las acciones para proveer la infraestructura y los servicios de TIC a todas las áreas y unidades administrativas; así como la operación de créditos, servicio de garantías, apoyos y portafolios de inversión de FIRA y tiene las siguientes funciones:

- I. Administrar la autorización del desembolso y el control de las operaciones de crédito, servicio de garantías, apoyos y cartera de exmpleados, así como la custodia de documentos valor que las respaldan.
- II. Autorizar las normas y políticas relativas a la confirmación, liquidación y control de las operaciones de mercado de dinero, derivados y por emisión de deuda.
- III. Coordinar el aprovisionamiento de la infraestructura y servicios de TIC a las unidades administrativas de FIRA que los requieran, para operación y optimización de sus procesos.
- IV. Establecer un modelo de gobierno de TIC en FIRA y un Plan Estratégico de TIC, alineados a los objetivos institucionales, así como a las disposiciones aplicables.

- V. Coordinar las propuestas para la operación de nuevos productos y programas de crédito, servicio de garantías y apoyos, así como establecer las políticas, lineamientos y mecánicas para su operación.

Artículo 50.- La Dirección General Adjunta de Sistemas y Operaciones tiene adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección de Sistemas.
- II. Dirección de Control de Operaciones.

Artículo 51.- La Dirección de Sistemas tiene como objetivo proporcionar la infraestructura y servicios de TIC, para optimizar los procesos de las unidades administrativas de FIRA y tiene las siguientes funciones:

- I. Administrar e instrumentar el Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicaciones de FIRA.
- II. Administrar los portafolios de proyectos y de servicios de TIC de FIRA, a fin de optimizar la aplicación de los recursos y obtener mayores beneficios para FIRA.
- III. Administrar el ejercicio del presupuesto destinado a las TIC para maximizar su aplicación en las adquisiciones y servicios de TIC requeridos por FIRA.
- IV. Determinar los requerimientos de TIC que deben cumplir los IFNB con el objetivo de evaluar su nivel de riesgo operativo en materia de TIC. Así como autorizar los dictámenes del nivel de cumplimiento de los requerimientos de TIC por parte de los intermediarios financieros.
- V. Coordinar la aplicación de las acciones, normas, políticas, programas, procedimientos y sistemas en materia de TIC.

Artículo 52.- La Dirección de Sistemas tiene adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Subdirección de Sistemas Informáticos Institucionales.
- II. Subdirección de Sistemas Informáticos para Administración de Riesgo.
- III. Subdirección de Sistemas Informáticos para Procesos de Negocio.
- IV. Subdirección de Infraestructura Informática.

Artículo 53.- La Subdirección de Sistemas Informáticos Institucionales tiene como objetivo proporcionar y mantener los servicios de TIC conforme a los requerimientos y niveles de servicio establecidos para los procesos de soporte, planeación, programación y presupuestación, administración de recursos financieros, contabilidad, administración de riesgo, control y mejora, desarrollo de negocios, análisis y decisión, seguimiento y recuperación, recursos humanos, recursos materiales, sistemas y administración de la información, y tiene las siguientes funciones:

- I. Administrar los proyectos y las solicitudes de mantenimiento de TIC relacionadas con los servicios dedicados a la automatización de los procesos de planeación, programación y presupuestación, administración de recursos financieros, contabilidad, administración de riesgo, control y mejora, desarrollo de negocios, análisis y decisión, seguimiento y recuperación, recursos humanos, recursos materiales, sistemas y administración de la información, que le sean asignados.
- II. Ejecutar las gestiones para las contrataciones relacionadas con los servicios de TIC dedicados a la automatización de los procesos de planeación, programación y presupuestación, administración de recursos financieros, contabilidad, administración de riesgo, control y mejora, desarrollo de negocios, análisis y decisión, seguimiento y recuperación, recursos humanos, recursos materiales, sistemas y administración de la información, que le sean asignados.
- III. Atender los requerimientos, incidentes y problemas que los usuarios reporten en el uso de los servicios de TIC relacionados con los servicios dedicados a la automatización de procesos de planeación, programación y presupuestación, administración de recursos financieros, contabilidad, administración de riesgo, control y mejora, desarrollo de negocios, análisis y decisión, seguimiento y recuperación, recursos humanos, recursos materiales, sistemas y administración de la información, que le sean asignados, y con apego a los niveles de servicio acordados con las unidades administrativas.
- IV. Supervisar la aplicación de las acciones, normas, políticas, procedimientos y sistemas en materia de TIC relacionados con los servicios de TIC dedicados a la automatización de procesos de planeación, programación y presupuestación, administración de recursos financieros, contabilidad, administración de riesgo, control y mejora, desarrollo de negocios, análisis y decisión, seguimiento y recuperación, recursos humanos, recursos materiales, sistemas y administración de la información, que le sean asignados.

Artículo 54.- La Subdirección de Sistemas Informáticos para Administración de Riesgo tiene como objetivo proporcionar y mantener los servicios de TIC conforme a los requerimientos y niveles de servicio establecidos para los procesos de administración de riesgos, seguimiento y recuperación, control y mejora, administración de recursos financieros, sistemas y administración de la información y tiene las siguientes funciones:

- I. Administrar los proyectos y las solicitudes de mantenimiento de TIC relacionadas con los servicios de TIC dedicados a la automatización de los procesos de administración de riesgos, seguimiento y recuperación, control y mejora, administración de recursos financieros, sistemas y administración de la información, que le sean asignados.
- II. Ejecutar las gestiones para las contrataciones relacionadas con los servicios de TIC dedicados a la automatización de los procesos de administración de riesgos, seguimiento y recuperación, control y mejora, administración de recursos financieros, sistemas y administración de la información, que le sean asignados.
- III. Atender los requerimientos, incidentes y problemas que los usuarios reporten en el uso de los servicios de TIC relacionados con los servicios de TIC dedicados a la automatización de los procesos de administración de riesgos, seguimiento y recuperación, control y mejora, administración de recursos financieros, sistemas y administración de la información, que le sean asignados, y con apego a los niveles de servicio acordados con las unidades administrativas.
- IV. Administrar el Centro de Atención de FIRA.
- V. Supervisar la aplicación de las acciones, normas, políticas, programas, procedimientos y sistemas en materia de TIC, relacionados con los procesos de administración de riesgos, seguimiento y recuperación, control y mejora, administración de recursos financieros, sistemas y administración de la información.

Artículo 55.- La Subdirección de Sistemas Informáticos para Procesos de Negocio tiene como objetivo proporcionar y mantener los servicios de TIC conforme a los requerimientos y niveles de servicio establecidos para los procesos de desarrollo de nuevos productos, desarrollo de negocios, análisis y decisión, instrumentación y desembolso, seguimiento y recuperación, habilitar y calificar a proveedores de servicios y capacitación en agronegocios y servicios relacionados, y tiene las siguientes funciones:

- I. Administrar los proyectos y las solicitudes de mantenimiento de TIC relacionadas con los servicios dedicados a la automatización de los procesos de desarrollo de nuevos productos, desarrollo de negocios, análisis y decisión, instrumentación y desembolso, seguimiento y recuperación, habilitar y calificar a proveedores de servicios y capacitación en agronegocios y servicios relacionados, que le sean asignados.
- II. Ejecutar las gestiones para las contrataciones relacionadas con los servicios de TIC dedicados a la automatización de los procesos de desarrollo de nuevos productos, desarrollo de negocios, análisis y decisión, instrumentación y desembolso, seguimiento y recuperación, habilitar y calificar a proveedores de servicios y capacitación en agronegocios y servicios relacionados, que le sean asignados.
- III. Atender los requerimientos, incidentes y problemas que los usuarios reporten en el uso de los servicios de TIC relacionados con procesos de desarrollo de nuevos productos, desarrollo de negocios, análisis y decisión, instrumentación y desembolso, seguimiento y recuperación, habilitar y calificar a proveedores de servicios y capacitación en agronegocios y servicios relacionados, que le sean asignados, y con apego a los niveles de servicio acordados con las unidades administrativas.
- IV. Supervisar la aplicación de las acciones, normas, políticas, programas, procedimientos y sistemas en materia de TIC, relacionados con los servicios de TIC dedicados a la automatización de procesos de desarrollo de nuevos productos, desarrollo de negocios, análisis y decisión, instrumentación y desembolso, seguimiento y recuperación, habilitar y calificar a proveedores de servicios y capacitación en agronegocios y servicios relacionados, que le sean asignados.

Artículo 56.- La Subdirección de Infraestructura Informática tiene como objetivo administrar la infraestructura informática y de telecomunicaciones que permita el uso de los servicios de TIC institucionales conforme a los niveles de servicio establecidos y tiene las siguientes funciones:

- I. Administrar los proyectos de TIC que correspondan a infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones de FIRA.
- II. Ejecutar las gestiones para cumplir el programa de contratación de los bienes y servicios de TIC de infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones de FIRA.

- III. Suministrar la infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones, y atender los requerimientos, incidentes y problemas que se presenten en ella, para mantener la disponibilidad de los servicios de TIC.
- IV. Inspeccionar los sistemas informáticos de los IFNB y dictaminar su nivel de cumplimiento de los requerimientos de FIRA.
- V. Supervisar la aplicación de las acciones, normas, políticas, procedimientos y sistemas en la administración y mantenimiento de la infraestructura informática y de telecomunicaciones de FIRA.

Artículo 57.- La Dirección de Control de Operaciones tiene como objetivo administrar la operación de créditos, servicio de garantías, apoyos, portafolios de inversión, así como la cartera de exempleados y tiene las siguientes funciones:

- I. Coordinar la autorización del desembolso y el control de la cartera de crédito, servicio de garantías y apoyos, así como la cartera de crédito de ex empleados, así como la confirmación y liquidación de las operaciones de mercado de dinero, derivados y emisión de deuda.
- II. Elaborar las propuestas para la operación de nuevos productos y programas de crédito, servicio de garantías y apoyos, así como para las políticas, lineamientos y mecánicas para su operación.
- III. Coordinar el soporte y la capacitación operativa de los intermediarios financieros y de FIRA, de crédito, servicio de garantías y apoyos.
- IV. Coordinar la guarda y custodia de documentos valor que respaldan las operaciones de crédito, servicio de garantías, de mercado de dinero, derivados y otros títulos valor a favor de FIRA.
- V. Coordinar la elaboración de las normas y políticas relativas a la confirmación, liquidación y control de las operaciones de mercado de dinero y derivados.

Artículo 58.- La Dirección de Control de Operaciones, tiene adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Subdirección de Cartera.
- II. Subdirección de Mesa de Control de Inversiones.
- III. Subdirección de Mesa de Control de Crédito.
- IV. Subdirección de Operaciones.

Artículo 59.- La Subdirección de Cartera tiene como objetivo administrar la cartera de crédito, servicio de garantías y apoyos, así como la cartera de crédito de exempleados y tiene las siguientes funciones:

- I. Llevar a cabo la administración de la cartera de crédito, servicio de garantías y apoyos, así como, la cartera de crédito de exempleados para su control y recuperación.
- II. Establecer e implementar las acciones para el desarrollo y actualización de la norma, políticas, manuales, procedimientos para la administración de la cartera de crédito, servicio de garantías y apoyos; así como para la cartera de crédito de exempleados.
- III. Determinar e instruir al área correspondiente la aplicación de los recursos financieros necesarios para el desembolso y recuperación de las operaciones de crédito, servicio de garantías y apoyos, a los diferentes intermediarios financieros que operan con FIRA.
- IV. Generar y enviar a los intermediarios financieros, la información de los movimientos que afectan la cartera de crédito y del servicio de garantías.
- V. Administrar y actualizar el registro de personas físicas y morales con antecedentes negativos en el sistema correspondiente.

Artículo 60.- La Subdirección de Mesa de Control de Inversiones tiene como objetivo verificar, instruir la liquidación y controlar las inversiones en los mercados de dinero y derivados, así como aquellas relacionadas con la emisión de deuda, y tiene las siguientes funciones:

- I. Verificar, confirmar e instruir la liquidación y cobro de las operaciones de mercado de dinero, derivados y emisión de deuda.
- II. Administrar las inversiones, derivados, y emisión de deuda en los sistemas informáticos institucionales y del custodio de valores.
- III. Desarrollar y actualizar la normas, políticas, manuales y procedimientos referentes a la liquidación, cobro y administrar inversiones, derivados y emisión de deuda.
- IV. Verificar las operaciones de inversión que realizan FIRA y los administradores de fondos.

Artículo 61.- La Subdirección de Mesa de Control de Crédito tiene como objetivo autorizar el desembolso de recursos y operaciones especiales de crédito, servicio de garantías y apoyos; así como guardar y custodiar los documentos valor que respaldan dichas operaciones y tiene las siguientes funciones:

- I. Autorizar el desembolso de recursos y operaciones especiales de crédito, servicio de garantías y apoyos.
- II. Guardar y custodiar los documentos valor que respaldan los créditos, servicio de garantías e inversiones en el mercado de dinero, derivados; así como, otros documentos valor a favor de FIRA.
- III. Establecer y dar mantenimiento a los mecanismos de control de la información para la autorización del desembolso de crédito, servicio de garantías y apoyos.

Artículo 62.- La Subdirección de Operaciones tiene como objetivo desarrollar e implementar las normas, manuales y procedimientos para la operación de crédito, servicio de garantías y apoyos; así como otorgar soporte y capacitación operativa a los intermediarios financieros y al personal de FIRA, y tiene las siguientes funciones:

- I. Desarrollar e implementar, las normas, políticas y procedimientos para la operación de crédito, servicio de garantías y apoyos.
- II. Administrar y mantener actualizados en los sistemas informáticos institucionales los catálogos de tasas, precios e indicadores financieros utilizados en la operación del crédito, servicio de garantías y apoyos.
- III. Administrar e impartir el soporte y la capacitación operativa a los intermediarios financieros y al personal de FIRA para la operación de crédito, servicio de garantías y apoyos.

Artículo 63.- La Dirección General Adjunta de Crédito tiene como objetivo coordinar las acciones para proponer, autorizar e implementar la regulación, análisis, decisión y supervisión de los créditos, servicio de garantías y apoyos de FIRA, así como de regular la operación, registro, análisis del desempeño y cobranza de los intermediarios financieros, y tiene las siguientes funciones.

- I. Coordinar el diseño e implementación de normas y políticas para la evaluación, registro, operación y tratamiento de los intermediarios financieros que operen con FIRA, así como de las metodologías de evaluación, calificación y establecimiento de techos operativos. Establecer el enlace con las autoridades financieras y asociaciones de intermediarios financieros.
- II. Coordinar el diseño e implementación de normas, políticas y estrategias para la operación de los créditos y servicio de garantías de FIRA, así como para la supervisión y monitoreo de los intermediarios financieros, y la supervisión a los acreditados y beneficiarios en sus operaciones de crédito, servicio de garantías y apoyos.
- III. Coordinar las acciones para proponer cambios a las facultades de autorización de los productos y servicios de FIRA, y analizar y autorizar los productos y servicios en materia de crédito, servicio de garantías y apoyos de FIRA.
- IV. Coordinar el diseño de lineamientos y estrategias para la habilitación de prestadores de servicios especializados.

Artículo 64.- La Dirección General Adjunta de Crédito, tiene adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección de Enlace con Intermediarios Financieros.
- II. Dirección de Crédito.
- III. Dirección de Supervisión y Monitoreo.

Artículo 65.- La Dirección de Enlace con Intermediarios Financieros tiene como objetivo diseñar las estrategias, políticas y metodologías para la evaluación, admisión, y registro, análisis del desempeño, y tratamiento de los intermediarios financieros que operen de forma directa con FIRA y tiene las siguientes funciones:

- I. Establecer el diseño e implementación de políticas, metodologías y procedimientos para evaluar y autorizar el registro de intermediarios financieros, así como evaluar y analizar el desempeño de aquellos que ya operan de manera directa con FIRA para establecer acciones preventivas y correctivas que deriven en su fortalecimiento.
- II. Establecer el diseño e implementación de políticas, metodologías y procedimientos para proponer esquemas de saneamiento mediante reestructuras operativas y/o financieras que requieran los intermediarios financieros, así como dar seguimiento a los esquemas aprobados e informar a los Organos Colegiados que correspondan.

- III. Coordinar a las unidades administrativas correspondientes para establecer las acciones de cobranza administrativa y extrajudicial de crédito.
- IV. Coordinar las acciones de enlace con las autoridades financieras y asociaciones de intermediarios financieros, así como gestionar las actualizaciones normativas con base en las necesidades identificadas.

Artículo 66.- Dirección de Enlace con Intermediarios Financieros tiene adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Subdirección de Evaluación de Intermediarios Financieros.
- II. Subdirección de Tratamiento de Intermediarios Financieros.

Artículo 67.- La Subdirección de Evaluación de Intermediarios Financieros tiene como objetivo diseñar y aplicar las políticas, metodologías y procedimientos para evaluar, autorizar el registro y analizar el desempeño de los intermediarios financieros que operen de forma directa con FIRA y tiene las siguientes funciones:

- I. Diseñar e implementar políticas, metodologías y procedimientos para evaluar y autorizar el registro de intermediarios financieros para que operen de manera directa con FIRA.
- II. Evaluar el desempeño de los intermediarios financieros en operación directa con FIRA y en su caso informar a las unidades administrativas correspondientes sobre posibles riesgos en su operación.
- III. Definir estrategias de fortalecimiento del desempeño operativo y/o financiero de los intermediarios financieros en operación directa con FIRA, acciones preventivas y/ o correctivas; y dar seguimiento a las mismas.
- IV. Fungir como enlace con las autoridades financieras y asociaciones de intermediarios financieros; así como detectar necesidades de actualización normativa en materia de evaluación a intermediarios financieros.

Artículo 68.- La Subdirección de Tratamiento de Intermediarios Financieros tiene como objetivo diseñar y aplicar las políticas y procedimientos para implementar la cobranza administrativa y extrajudicial de créditos y esquemas de saneamiento de los intermediarios financieros que operen de forma directa con FIRA y tiene las siguientes funciones:

- 1. Diseñar, proponer y coordinar la ejecución de esquemas de saneamiento para los intermediarios financieros, así como dar seguimiento al cumplimiento de los esquemas aprobados.
- 2. Diseñar e implementar las políticas, metodologías y procedimientos para establecer las acciones de cobranza administrativa y extrajudicial de crédito del intermediario financiero.
- 3. Realizar las acciones con las unidades administrativas correspondientes para implementar las estrategias de cobranza administrativa y extrajudicial de crédito.

Artículo 69.- La Dirección de Crédito tiene como objetivo establecer e implementar las normas y políticas de crédito y servicio de garantía de FIRA, las metodologías de análisis, la evaluación para la admisión de riesgo y decisión de crédito y tiene las siguientes funciones:

- I. Establecer el diseño y ejecución de las normas y políticas para la operación de crédito y servicio de garantía de FIRA, y de las metodologías de evaluación de crédito, así como de la interpretación normativa en estas materias.
- II. Establecer el diseño e implementación de la metodología de evaluación para la autorización de techos operativos de crédito y servicio de garantía.
- III. Emitir opinión y dictamen para la autorización de créditos, servicio de garantía, apoyos y tratamientos de cartera; así como emitir opinión sobre dispensas de rescates, penas convencionales y demás asuntos sometidos a consideración de los Comités de Crédito.
- IV. Coordinar, administrar y participar en las labores para el funcionamiento y formalización de los Comités de Crédito.
- V. Coordinar el diseño de productos, esquemas y programas que mejoren la gestión de riesgo de crédito o en su caso, proponer adecuaciones a los mismos.
- VI. Establecer el diseño de lineamientos y estrategias para la habilitación de prestadores de servicios especializados.

Artículo 70.- La Dirección de Crédito tiene adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Subdirección de Análisis de Crédito.
- II. Subdirección de Análisis de Intermediarios Financieros.
- III. Subdirección de Seguimiento y Análisis de Productos y Acreditados.
- IV. Subdirección de Normatividad

Artículo 71.- La Subdirección de Análisis de Crédito tiene como objetivo analizar y decidir sobre las operaciones de crédito y servicio de garantía y tiene las siguientes funciones:

- I. Coordinar el diseño, examinación de su desempeño, actualización y ejecución de las metodologías de evaluación de crédito.
- II. Evaluar y dictaminar solicitudes de crédito, otorgamiento del servicio de garantía, apoyos, tratamientos de cartera, dispensas de rescates y penas convencionales, y demás en la materia; así como de los asuntos sometidos a consideración de los Comités de Crédito.
- III. Realizar las acciones para el funcionamiento de los Comités de Crédito, gestionar la presentación de asuntos a su consideración y dar seguimiento a los acuerdos emitidos.
- IV. Fungir como enlace con las instituciones gubernamentales para gestionar los casos en materia de crédito que deban ser autorizados por el Comité de Crédito y Programas Especiales y los Comités Técnicos.

Artículo 72.- La Subdirección de Análisis de Intermediarios Financieros tiene como objetivo analizar y tomar decisiones sobre los techos operativos para la operación de crédito y servicio de garantía para los intermediarios financieros que operen con FIRA y tiene las siguientes funciones:

- I. Diseñar, examinar el desempeño, actualizar y ejecutar las metodologías de evaluación de intermediarios financieros, así como establecer las políticas de las condiciones de operación de los intermediarios financieros no bancarios.
- II. Evaluar y dictaminar las solicitudes de techos operativos de crédito y servicio de garantías e integrar el expediente de crédito de intermediarios financieros.
- III. Analizar y dictaminar la viabilidad financiera de los esquemas de saneamiento de intermediarios financieros que se presentan a los Comités correspondientes

Artículo 73.- La Subdirección de Seguimiento y Análisis de Productos y Acreditados tiene como objetivo dar seguimiento, analizar y evaluar los productos, servicios de FIRA y acreditados para proponer adecuaciones normativas que mejoren la administración de riesgo en las operaciones de crédito, así como fortalecer y llevar el control de las estructuras externas involucradas en el análisis de crédito y tiene las siguientes funciones:

- I. Realizar el seguimiento y análisis de los productos y servicios de FIRA, para en su caso, proponer adecuaciones normativas con la finalidad que éstos se orienten a las necesidades del sector y mejoren la gestión de riesgo de crédito.
- II. Analizar y dar seguimiento al desempeño de acreditados y grupos de riesgo que representen mayores saldos de crédito para identificar tendencias, desviaciones y en su caso implementar medidas que mejoren la gestión de riesgo de crédito
- III. Realizar las acciones para fortalecer estructuras externas que contribuyan a la administración de riesgos de los productos de FIRA.

Artículo 74.- La Subdirección de Normatividad tiene como objetivo diseñar, aplicar y actualizar las normas y políticas de crédito, garantías y apoyos financieros y tiene las siguientes funciones:

- I. Diseñar, formalizar, implementar y actualizar las normas y políticas de crédito, garantías y apoyos financieros; así como atender consultas sobre su interpretación.
- II. Dictaminar las consultas de elegibilidad que los intermediarios financieros realicen.
- III. Definir las normas y políticas para la integración y custodia de expedientes de crédito.

Artículo 75.- La Dirección de Supervisión y Monitoreo tiene como objetivo el diseño e implementación de políticas y metodologías para el monitoreo y la supervisión de los intermediarios financieros, prestadores de servicios y acreditados, con el propósito de que las operaciones de crédito, servicio de garantías y apoyos de FIRA se realicen con apego a las normas y políticas establecidas y tiene las siguientes funciones:

- I. Establecer el diseño de las políticas para realizar la supervisión y el monitoreo de los intermediarios financieros, acreditados y beneficiarios, así como coordinar las propuestas normativas en la materia y su ejecución.
- II. Coordinar y verificar la implementación y aplicación de la metodología de cálculo de las estimaciones preventivas para riesgos crediticios aplicables a los intermediarios financieros.
- III. Implementar y aplicar la metodología para la segmentación de los intermediarios financieros en función de su nivel de riesgo a partir de su análisis e información financiera y de monitoreo para determinar su calificación y asignación de condiciones financieras y operativas.
- IV. Coordinar el diseño y aplicación de las políticas para dictaminar la aplicación de rescates y penas convencionales en créditos, servicio de garantía y apoyos; así como dictaminar las solicitudes de dispensa.
- V. Coordinar el dictamen de los resultados del monitoreo y supervisión de los intermediarios financieros, acreditados y beneficiarios; así como dar seguimiento de su situación e informar a las áreas y Comités respectivos.
- VI. Coordinar el diseño, implementación, aplicación de la metodología para certificación de Almacenes Generales de Depósito y de otros prestadores de servicios que participan con FIRA; así como coordinar la certificación, autorización y seguimiento a los planes de autocorrección.

Artículo 76.- La Dirección de Supervisión y Monitoreo tiene adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Subdirección de Supervisión de Garantías.
- II. Subdirección de Monitoreo de Intermediarios Financieros.
- III. Subdirección de Supervisión de Intermediarios Financieros

Artículo 77.- La Subdirección de Supervisión de Garantías tiene como objetivo coordinar la supervisión de acreditados y beneficiarios, de las operaciones de crédito, servicio de garantías y apoyos, para que éstas se realicen en apego a las normas y políticas establecidas por FIRA y tiene las siguientes funciones:

- I. Diseñar las políticas, procedimientos y metodologías para realizar la supervisión de los acreditados y beneficiarios; así como proponer la normativa en la materia y verificar su aplicación.
- II. Evaluar los resultados de las metodologías de supervisión para proponer los ajustes necesarios, así como retroalimentar los resultados de la supervisión de acreditados y beneficiarios a los intermediarios financieros con el fin de mejorar su operación.
- III. Establecer las políticas y lineamientos para la verificación de las inversiones en operaciones de crédito y/o garantía, así como coordinar, controlar y supervisar su ejecución por parte de las áreas de promoción.
- IV. Dictaminar las solicitudes de dispensa de rescate y/o penalización de financiamientos, pagos de garantía y apoyos.
- V. Dar seguimiento al proceso de supervisión así como a la aplicación de rescates y penas convencionales.

Artículo 78.- La Subdirección de Monitoreo de Intermediarios Financieros tiene como objetivo verificar el cumplimiento de la regulación, condiciones de autorización, desempeño operativo y financiero tanto de los intermediarios financieros que operan de manera directa con FIRA, así como de los Almacenes Generales de Depósito y otros prestadores de servicio y tiene las siguientes funciones:

- I. Diseñar las políticas, procedimientos y metodologías para realizar el monitoreo de intermediarios financieros, Almacenes Generales de Depósito y otros prestadores de servicio, así como proponer la normativa en la materia y verificar su aplicación.
- II. Implementar y ejecutar la metodología de cálculo de las estimaciones preventivas para riesgos crediticios vinculados a los intermediarios financieros.
- III. Emitir alertas sobre la situación de los intermediarios financieros para que las áreas correspondientes realicen las acciones preventivas y correctivas respectivas; y dar seguimiento de su situación.
- IV. Coordinar el análisis y comunicación de los resultados del monitoreo de intermediarios financieros a otras áreas administrativas, comités y Organos de Gobierno y a los propios intermediarios financieros.

- V. Suspender, de manera temporal o permanente, la disposición del techo operativo de los intermediarios financieros ante situaciones de riesgo o desviaciones normativas detectadas.

Artículo 79.- La Subdirección de Supervisión de Intermediarios Financieros tiene como objetivo coordinar la supervisión de Intermediarios Financieros, Almacenes Generales de Depósito y otros prestadores de servicios para que éstos realicen sus funciones en apego a las sanas prácticas crediticias y a las normas y políticas establecidas por FIRA y tiene las siguientes funciones.

- I. Diseñar y ejecutar las políticas, procedimientos y metodologías para realizar la supervisión de intermediarios financieros, Almacenes Generales de Depósito y otros prestadores de servicios, así como proponer la normativa en la materia y verificar su aplicación.
- II. Evaluar los resultados de las metodologías de supervisión para proponer los ajustes necesarios, así como analizar y comunicar los resultados de la supervisión a los intermediarios financieros, Almacenes Generales de Depósito y otros prestadores de servicios.
- III. Supervisar a los intermediarios financieros, Almacenes Generales de Depósito y otros prestadores de servicio; así como certificar a los Almacenes Generales de Depósito, autorizar y dar seguimiento a los planes de autocorrección.
- IV. Elaborar en coordinación con los intermediarios financieros, Almacenes Generales de Depósito y otros prestadores de servicios los planes de ajuste y mejora determinados a partir de la supervisión integral; así como dar seguimiento a los mismos.

Artículo 80.- La Dirección General Adjunta de Finanzas tiene como objetivo coordinar las acciones para la implementación, operación y medición de las estrategias y políticas de administración de activos y pasivos que coadyuven a mantener el patrimonio en términos reales y a generar la liquidez necesaria para la operación, así como coordinar la planeación, programación y presupuestación financiera, la contabilidad y el cumplimiento de obligaciones fiscales y la contratación de deuda y tiene las siguientes funciones:

- I. Coordinar la integración de los Programas Financieros, Informes Financieros y Operativos Institucionales, y su difusión a las autoridades, así como gestionar ante la SHCP la autorización de los Programas Financieros y la obtención de recursos fiscales asignados a FIRA.
- II. Coordinar la formulación, implementación y administración de políticas, estrategias y metodologías para el flujo de efectivo, los portafolios de inversión, incluyendo el fideicomiso de pensiones y los recursos provenientes de convenios con terceros, que permitan generar la liquidez necesaria para la operación institucional en función de las políticas y perfil de riesgos definidos por los Comités correspondientes.
- III. Coordinar y someter a la autorización de las instancias correspondientes la estrategia, instrumentación y contratación de operaciones pasivas, de bursatilización y de productos derivados, así como coordinar las gestiones para la autorización y registro de la deuda interna y externa ante la SHCP, CNBV, BMV, entre otras autoridades.
- IV. Coordinar el establecimiento de políticas, lineamientos y procedimientos para el registro contable de las operaciones, la constitución de reservas, la elaboración de los estados financieros, así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales (excepto los impuestos relacionados con la nómina y otros impuestos locales).
- V. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones fiscales excepto los impuestos relacionados con la nómina y otros impuestos locales, así como la integración del dictamen fiscal.
- VI. Someter a autorización de los Comités correspondientes de FIRA, las políticas y estrategias para la administración del balance institucional de conformidad con los límites de riesgo y rentabilidad autorizados, y en coordinación con las unidades administrativas respectivas, someter la propuesta de nuevos productos y servicios financieros y metodologías de evaluación de costos que permitan determinar el precio de los productos y servicios.
- VII. Suscribir los estados financieros y la documentación relacionada con la contratación y registro de deuda, entre otros relacionados con la estrategia financiera de FIRA.

Artículo 81.- La Dirección General Adjunta de Finanzas, tiene adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección de Finanzas y Planeación Corporativa.
- II. Dirección de Tesorería.

Artículo 82.- La Dirección de Finanzas y Planeación Corporativa tiene como objetivo coordinar la administración, planeación y evaluación financiera, la programación y presupuestación, la contabilidad y el cumplimiento de obligaciones fiscales; así como la elaboración de informes financieros y operativos institucionales y tiene las siguientes funciones:

- I. Administrar estrategias financieras en función de los límites de riesgo y rentabilidad establecidos que coadyuven a mantener el patrimonio en términos reales; así como establecer metodologías de medición de la rentabilidad financiera y de costos; participar en el desarrollo de productos financieros y estrategias de uso de derivados.
- II. Planear y establecer estrategias financieras para la contratación de operaciones pasivas o de bursatilización de activos, incluyendo la gestión de la autorización y registro ante la SHCP, CNBV, BMV y otras autoridades de los programas de captación y la contratación de créditos internos y externos.
- III. Administrar la integración y formulación del Programa Institucional Anual y Financiero y gestionar su autorización ante las instancias correspondientes, incluyendo recursos fiscales asignados a FIRA, así como administrar, y en su caso, autorizar adecuaciones presupuestarias.
- IV. Establecer políticas, lineamientos y procedimientos para el registro contable de las operaciones, para la constitución de reservas y para la elaboración de los estados financieros, así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales (excepto los impuestos relacionados con la nómina y otros impuestos locales).
- V. Suscribir los estados financieros y la documentación relacionada con la contratación y registro de la deuda, entre otros.
- VI. Coordinar la integración y, en su caso, autorización de los Informes financieros y operativos institucionales.

Artículo 83.- La Dirección de Finanzas y Planeación Corporativa, tiene adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Subdirección de Contabilidad.
- II. Subdirección de Planeación y Finanzas Corporativas.
- III. Subdirección de Programación y Presupuestación.

Artículo 84.- La Subdirección de Contabilidad tiene como objetivo coordinar el registro y revelación de las transacciones económicas de FIRA, para la generación de información contable y de estados financieros, proponer estrategias financieras, así como vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de FIRA y tiene las siguientes funciones:

- I. Implementar normas y criterios contables, aprobar cuentas, reglas y guías para el registro de las transacciones económicas y para la generación de información contable.
- II. Coordinar la elaboración, aprobación, análisis e interpretación y publicación de estados financieros e indicadores financieros. Supervisar la integración del dictamen financiero y gestionar la constitución de estimaciones preventivas, así como suscribir los estados financieros.
- III. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones fiscales excepto los impuestos relacionados con la nómina y otros impuestos locales, así como la integración del dictamen fiscal.
- IV. Gestionar los módulos que integran el sistema informático contable y administrar la guarda y custodia del archivo contable.
- V. Vigilar el cumplimiento de entrega de información contable y fiscal a autoridades, instancias fiscalizadoras y reguladoras, así como a la CNBV y BMV relacionada con la emisión de deuda.
- VI. Certificar los estados de cuenta de los créditos otorgados por FIRA o de los adeudos a favor de ésta.
- VII. Dictaminar los manuales de contabilidad de los intermediarios financieros para obtener su registro con FIRA.

Artículo 85.- La Subdirección de Contabilidad, tiene adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Departamento de Contabilidad.
- II. Departamento de Información Contable y Asuntos Fiscales.

Artículo 86.- El Departamento de Contabilidad tiene como objetivo registrar y revelar las transacciones económicas de FIRA para generar información contable, estados financieros y sus notas, realizar su análisis y en su caso proponer estrategias financieras y tiene las siguientes funciones:

- I. Elaborar reglas, guías y asignar cuentas para el registro contable de las transacciones económicas, así como certificar los estados de cuenta de los créditos otorgados por FIRA o de los adeudos a favor de ésta, en ausencia del Subdirector.
- II. Establecer los parámetros contables en el sistema informático para el registro de las transacciones económicas y custodiar el archivo contable.
- III. Elaborar los estados financieros y sus notas, realizar su análisis e interpretación, gestionar su aprobación, verificar la constitución de estimaciones preventivas, así como coordinar la atención de la auditoría externa para la elaboración del dictamen financiero y del estudio actuarial.
- IV. Elaborar información contable para autoridades, instancias fiscalizadoras y reguladoras, en particular para la CNBV y la BMV, relacionada con la emisión de deuda.
- V. Revisar y elaborar el dictamen de los manuales de contabilidad de los intermediarios financieros para obtener su registro con FIRA.

Artículo 87.- El Departamento de Información Contable y Asuntos Fiscales tiene como objetivo implementar acciones para el cumplimiento de las obligaciones fiscales (excepto los impuestos relacionados con la nómina y otros impuestos locales) y supervisar el registro de las transacciones de gasto corriente, inversión física, prestaciones al personal y apoyos y tiene las siguientes funciones:

- I. Cumplir con las obligaciones fiscales (excepto los impuestos relacionados con la nómina y otros impuestos locales) en materia de retenciones, pago de impuestos federales y declaraciones informativas, así como elaborar el dictamen fiscal y sus informes complementarios.
- II. Aplicar y comunicar al interior de FIRA las leyes, normas y procedimientos fiscales a que está sujeta FIRA, excepto los impuestos relacionados con la nómina y otros impuestos locales.
- III. Verificar el registro contable de las operaciones de gasto corriente, prestaciones al personal, apoyos, subsidios e inversión física.
- IV. Administrar, en el sistema informático contable, los datos de las personas físicas y morales con las que se realizan transacciones económicas.

Artículo 88.- La Subdirección de Planeación y Finanzas Corporativas tiene como objetivo establecer estrategias y políticas de planeación y programación financiera, así como evaluar el desempeño financiero y operativo de FIRA y tiene las siguientes funciones:

- I. Establecer estrategias financieras que coadyuven a mantener el patrimonio en términos reales, formular la planeación y programación financiera, evaluar los requerimientos de liquidez institucional y del fondo de pensiones e informarlos a las unidades administrativas y Comités correspondientes.
- II. Obtener las calificaciones de agencias para los fideicomisos, programas de captación y emisiones. Proponer y, en su caso, gestionar ante la SHCP, CNBV, BMV y otras autoridades la autorización de programas de captación y emisiones, créditos internos y externos, así como establecer su ejecución.
- III. Generar información financiera y operativa, así como integrar el informe del avance del programa institucional y financiero a los Comités Técnicos, e informes para la SHCP, INEGI y Cámara de Diputados, entre otros.
- IV. Proponer y mantener en operación modelos para medir la rentabilidad financiera y la efectividad de cobertura de los instrumentos financieros derivados.
- V. Proponer y mantener en operación metodologías para estimar costos y para establecer los precios de los productos financieros en coordinación con otras unidades administrativas de FIRA.

Artículo 89.- La Subdirección de Planeación y Finanzas Corporativas tiene adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Departamento de Planeación e Información.
- II. Departamento de Finanzas.

Artículo 90.- El Departamento de Planeación e Información tiene como objetivo integrar, elaborar y dar seguimiento al Programa Institucional Anual y Financiero, generar los informes financieros y operativos, así como instrumentar sistemas de costeo y tiene las siguientes funciones:

- I. Integrar, elaborar y dar seguimiento al Programa Institucional Anual y Financiero, y en su caso, proponer modificaciones a dicho Programa para adecuarlo al entorno sectorial y financiero.
- II. Obtener información de otras unidades administrativas para el seguimiento del Programa Institucional y sus metas, así como proporcionar dicha información al interior de FIRA, a autoridades, instancias fiscalizadoras y otras instituciones y realizar análisis especiales de la operativa de FIRA
- III. Generar los informes financieros y operativos, de autoevaluación de gestión, de gobierno, de labores, de actividades de FIRA y atender requerimientos específicos de información.
- IV. Instrumentar sistemas de costeo por centros de costos, actividades y productos para determinar los costos de unidades administrativas, programas, y productos financieros.

Artículo 91.- El Departamento de Finanzas tiene como objetivo realizar la planeación financiera, así como formular y aplicar estrategias financieras y mecanismos para evaluar la rentabilidad y tiene las siguientes funciones:

- I. Proponer estrategias financieras y aplicar las que en su caso autorice el Comité correspondiente, así como diseñar estrategias de cobertura del balance institucional, que coadyuven a mantener el patrimonio en términos reales.
- II. Elaborar los programas financieros y determinar las necesidades de liquidez institucional y del fondo de pensiones.
- III. Elaborar y aplicar metodologías para medir la rentabilidad financiera y para establecer los precios de los productos financieros en coordinación con otras unidades administrativas de FIRA, así como calcular los recursos requeridos para programas especiales, y colaborar en el desarrollo de nuevos productos y servicios.
- IV. Evaluar y dar seguimiento a la efectividad de cobertura de instrumentos financieros derivados, así como valorar las posiciones primarias cubiertas.
- V. Analizar y tramitar la contratación de operaciones pasivas y colaborar en el proceso de emisiones de deuda.

Artículo 92.- La Subdirección de Programación y Presupuestación tiene como objetivo establecer las normas de programación y presupuestación instruidas por la SHCP, integrar los presupuestos de FIRA, darles seguimiento, controlar su ejecución e informar su avance y tiene las siguientes funciones:

- I. Integrar y elaborar los presupuestos de FIRA con la participación de diversas unidades administrativas de FIRA, dando cumplimiento a la legislación y lineamientos establecidos por la SHCP.
- II. Gestionar la autorización de los presupuestos ante la SHCP y otras autoridades, así como la obtención de recursos fiscales asignados a FIRA. Controlar el ejercicio de los presupuestos, solicitar y gestionar adecuaciones presupuestarias.
- III. Gestionar los presupuestos autorizados en los sistemas de la SHCP mediante los cuales se integran, modifican y da seguimiento a los mismos.
- IV. Definir y administrar la Matriz de Indicadores de Resultados, participar en la integración de los informes Institucionales y elaborar la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- V. Atender los requerimientos de información presupuestal así como elaborar reportes de beneficiarios de los apoyos, en coordinación con otras unidades administrativas de FIRA.

Artículo 93.- La Dirección de Tesorería tiene como objetivo administrar los flujos de efectivo y los portafolios de inversión en función de los límites de riesgo autorizados, así como supervisar los pagos y cobros de FIRA y tiene las siguientes funciones:

- I. Coordinar el diseño, supervisar y gestionar la autorización de la estrategia de los portafolios de inversión ante los Comités correspondientes, incluyendo los recursos del Fideicomiso de Pensiones, que permita generar la liquidez necesaria para la operación institucional conforme a las políticas y límites de riesgo autorizados.

- II. Coordinar y supervisar la administración de los flujos de efectivo, de las cuentas bancarias incluyendo las cuentas de los recursos provenientes de convenios con terceros, así como la operación de los sistemas bancarios de dispersión y concentración de recursos.
- III. Coordinar el diseño e implementación de normas y políticas para la administración de los recursos financieros y productos derivados.
- IV. Coordinar la revisión de las condiciones de los mercados de deuda, cambiario, coberturas, entre otros, para la inversión de valores y operación de instrumentos derivados.
- V. Coordinar el diseño, supervisar y gestionar la autorización de los Comités correspondientes la estrategia y contratación de productos derivados, así como la contratación de operaciones pasivas y de bursatilización para fondear la cartera de crédito en conjunción con las unidades administrativas correspondientes.
- VI. Coordinar la elaboración de metodologías para determinar las tasas de interés de la cartera de crédito a tasa fija y en dólares, y gestionar su aprobación ante los Comités correspondientes.

Artículo 94.- La Dirección de Tesorería tiene adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Subdirección de Tesorería.
- II. Subdirección de Mercados Financieros.

Artículo 95.- La Subdirección de Tesorería tiene como objetivo ejecutar los pagos y cobros de FIRA, así como administrar las cuentas bancarias y el flujo de efectivo diario para determinar el excedente de inversión y tiene las siguientes funciones:

- I. Administrar las cuentas bancarias y el flujo de efectivo diario incluyendo las cuentas de los recursos provenientes de convenios con terceros y del Fideicomiso de Pensiones.
- II. Administrar y operar los sistemas bancarios de dispersión y concentración de recursos así como registrar en los sistemas informáticos institucionales las operaciones realizadas.
- III. Asegurar que los movimientos de recursos de las cuentas bancarias estén correspondidos en los sistemas informáticos institucionales.
- IV. Determinar los recursos excedentes disponibles para invertir.

Artículo 96.- La Subdirección de Mercados Financieros tiene como objetivo administrar los portafolios de inversión dentro de las condiciones de mercado y de los límites de riesgo autorizados, así como realizar operaciones de cobertura y tiene las siguientes funciones:

- I. Diseñar e instrumentar la estrategia de los portafolios de inversión, incluyendo los recursos del Fideicomiso de Pensiones, que permitan generar la liquidez necesaria para la operación institucional conforme a las políticas y límites de riesgo autorizados.
- II. Diseñar e instrumentar la contratación de operaciones pasivas y de bursatilización para fondear la cartera de crédito de FIRA, en conjunción con las unidades administrativas correspondientes.
- III. Revisar las condiciones de los mercados de deuda, cambiario, coberturas, entre otros, para la inversión de valores y operación de instrumentos derivados.
- IV. Diseñar e instrumentar la estrategia y contratación de productos derivados, en conjunción con las unidades administrativas correspondientes.
- V. Elaborar metodologías para determinar las tasas de interés de la cartera de crédito a tasa fija y en dólares.

Artículo 97.- La Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios tiene como objetivo dirigir las estrategias para integrar y establecer el Plan Anual de Negocios, para identificar, diseñar, desarrollar, autorizar y ampliar la oferta de programas, productos y servicios, tendientes a facilitar el acceso al financiamiento, fortalecer la relación de negocios con intermediarios financieros y con empresas tractoras para promover y ampliar la inclusión financiera en el medio rural, así como dirigir las estrategias para establecer y ejecutar los planes de comunicación social, mercadotecnia y de enlace institucional y tiene las siguientes funciones:

- I. Dirigir las estrategias y acciones para establecer el Plan Anual de Negocios y proponerlo a la Dirección General, así como definir las acciones para su seguimiento.
- II. Proponer y dirigir las estrategias y acciones para la identificación, diseño, desarrollo y ampliación de los programas, productos y servicios, así como su presentación a la Dirección General, tendientes a facilitar el acceso al financiamiento, atender áreas prioritarias para el desarrollo nacional, impulsar el desarrollo de negocios en el medio rural y aumentar la capacidad productiva, rentable y competitiva de la población prioritaria y su integración en las redes de valor.

- III. Dirigir y determinar las estrategias, normas y programas de capacitación para el desarrollo y fortalecimiento de los productores, intermediarios financieros y empresas de los sectores objetivos de FIRA, así como para incorporar nuevos intermediarios financieros, con el propósito de ampliar la inclusión financiera en el medio rural e identificar, desarrollar y fortalecer la relación de negocios con empresas tractoras.
- IV. Definir las estrategias y programas para la formación, capacitación, actualización, registro, fortalecimiento y certificación de los prestadores de servicios especializados en asistencia técnica y transferencia de tecnología, así como la calificación de los Almacenes Generales de Depósito como prestadores de servicios.
- V. Proponer las estrategias y determinar las acciones en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, para la celebración de convenios y alianzas estratégicas con entidades y dependencias del Gobierno Federal, así como con instituciones públicas y privadas para atender áreas prioritarias, aumentar los montos de financiamiento, la productividad, rentabilidad y competitividad del medio rural.
- VI. Dirigir las estrategias y acciones para establecer y ejecutar el plan de comunicación social para administrar la imagen institucional, las relaciones con los medios de comunicación y la difusión de los compromisos y resultados de FIRA; así como el plan de mercadotecnia a nivel nacional y elaborar campañas de difusión y publicidad para promover y posicionar los programas, productos y servicios de FIRA.
- VII. Dirigir las estrategias y acciones de enlace institucional para el establecimiento de acuerdos, acciones y oportunidades de cooperación con entidades y dependencias del Gobierno Federal, así como con instituciones públicas y privadas, en coordinación con las diferentes unidades administrativas de FIRA.
- VIII. Dirigir y establecer las estrategias y acciones para la creación y modificación de las Reglas de Operación de los apoyos que otorga FIRA, así como proponerlas a la Dirección General, con el propósito de facilitar el acceso al financiamiento en el medio rural y aumentar su competitividad.

Artículo 98.- La Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios tiene adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección de Atención Corporativa a Intermediarios Financieros.
- II. Dirección de Programas y Proyectos.
- III. Dirección de Desarrollo y Promoción de Productos y Servicios.

Artículo 99.- La Dirección de Atención Corporativa a Intermediarios Financieros tiene como objetivo establecer las acciones para incorporar a la operación con FIRA a nuevos intermediarios financieros bancarios y no bancarios, y fortalecer la relación de negocios con los que ya operan de forma directa; identificar y desarrollar la oferta de programas, productos, servicios y mejoras a los existentes para incrementar el financiamiento, la calidad en la operación con dichos intermediarios y ampliar la inclusión financiera de la población objetivo de FIRA y tiene las siguientes funciones:

- I. Coordinar la atención corporativa a Intermediarios Financieros Bancarios y no Bancarios en operación directa y establecer las acciones para incorporar nuevos intermediarios financieros; para incentivar el desarrollo territorial y la capacidad productiva y competitiva de la población objetivo a través del financiamiento y de instrumentos de administración de riesgos, a fin de incrementar la calidad en la operación con dichos intermediarios.
- II. Establecer acciones que contribuyan a fortalecer la operación directa con Intermediarios Financieros y dar seguimiento a su desempeño, así como coordinar con las unidades administrativas correspondientes el seguimiento de la operación con dichos Intermediarios financieros.
- III. Coordinar las acciones para determinar la estrategia en el desarrollo de canales para fortalecer la operación con los intermediarios financieros.
- IV. Coordinar la atención y calificación de los Almacenes Generales de Depósito como prestadores de servicios.
- V. Vincular a los Intermediarios Financieros Bancarios y no Bancarios en oportunidades de negocio y proyectos viables con los productores que no cuenten con servicios financieros o tengan acceso insuficiente al financiamiento.

Artículo 100.- La Dirección de Atención Corporativa a Intermediarios Financieros tiene adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Subdirección de Atención Corporativa a Intermediarios Financieros Bancarios.
- II. Subdirección de Atención Corporativa a Intermediarios Financieros No Bancarios.

Artículo 101.- La Subdirección de Atención Corporativa a Intermediarios Financieros Bancarios tiene como objetivo instrumentar acciones para establecer, fortalecer y dar seguimiento a la relación de negocios a nivel corporativo con intermediarios financieros bancarios en operación directa, así como de la incorporación de nuevos, para incentivar la inclusión financiera de la población objetivo de FIRA, e incrementar la operación y calidad de los programas, productos y servicios institucionales y tiene las siguientes funciones:

- I. Diseñar e implementar las acciones para identificar, proponer y dar seguimiento a la incorporación de nuevos intermediarios financieros bancarios a la operación con FIRA, así como fortalecer, dar seguimiento y ejecutar acciones de atención corporativa a la operación tanto de los nuevos intermediarios bancarios como de los ya existentes.
- II. Dar seguimiento en coordinación con otras unidades administrativas, a la operación y desempeño de los intermediarios financieros Bancarios, así como de las entidades masificadoras de crédito.
- III. Identificar nuevos programas, productos y servicios, así como mejoras a los existentes para elevar la calidad de la operación de los Intermediarios Financieros Bancarios.
- IV. Vincular a los Intermediarios Financieros Bancarios en oportunidades de negocio, servicios demandados y proyectos viables con la población objetivo de FIRA, que no cuenten con servicios financieros o tengan acceso insuficiente al financiamiento.

Artículo 102.- La Subdirección de Atención Corporativa a Intermediarios Financieros No Bancarios tiene como objetivo instrumentar acciones para establecer, fortalecer y dar seguimiento a la relación de negocios a nivel corporativo con intermediarios financieros no bancarios en operación directa, así como de la incorporación de nuevos, para incentivar la inclusión financiera de la población objetivo de FIRA, e incrementar la operación y calidad de los programas, productos y servicios institucionales y tiene las siguientes funciones:

- I. Diseñar e implementar las acciones para identificar, proponer, fortalecer y dar seguimiento a la incorporación de nuevos intermediarios financieros no bancarios a la operación con FIRA, así como con los que ya operan, ejecutar acciones de atención corporativa y calificar a los Almacenes Generales de Depósito como prestadores de servicio.
- II. Dar seguimiento en coordinación con otras unidades administrativas, a la operación y desempeño de los intermediarios financieros no Bancarios.
- III. Identificar nuevos programas, productos y servicios, así como mejoras a los existentes para elevar la calidad de la operación de los Intermediarios Financieros no Bancarios.
- IV. Vincular e Impulsar la participación de los Intermediarios Financieros no Bancarios en oportunidades de negocio, proyectos viables y servicios demandados por la población objetivo de FIRA que no cuenten con servicios financieros o tengan acceso insuficiente al financiamiento, a través de la apertura de sucursales, centros de atención y corresponsalías ubicadas en el medio rural.

Artículo 103.- La Dirección de Programas y Proyectos tiene como objetivo determinar las acciones para estructurar programas y proyectos dirigidos a la población prioritaria y empresas tractoras a fin de incrementar la competitividad de las cadenas productivas y mejorar la productividad, a través de la concertación de convenios y el desarrollo de productores, proveedores y prestadores de servicios y tiene las siguientes funciones:

- I. Coordinar la estructuración e implementación de programas y proyectos de inversión mediante mecanismos de integración a las redes de valor.
- II. Coordinar la identificación de oportunidades de negocio y proyectos viables de productores y empresas que no cuenten con servicios financieros o tengan acceso insuficiente al financiamiento para vincularlos a los intermediarios financieros.
- III. Coordinar la elaboración e implementación de normas, políticas y reglas para la operación de los apoyos; así como coordinar la elaboración de los términos de referencia de los convenios de colaboración que se formalicen.

- IV. Coordinar las acciones para desarrollar e instrumentar modelos organizativos, productivos, tecnológicos, financieros y de integración a las redes de valor a partir de los diagnósticos de mapeo de redes, así como coordinar el diseño y ejecución de programas de capacitación y asistencia técnica para incrementar la competitividad en el sector e inclusión financiera.
- V. Coordinar el diseño e implementación de mecanismos de seguimiento y mejora de los programas, productos y servicios; así como coordinar con las unidades administrativas correspondientes el seguimiento de los apoyos, créditos y servicio de garantías operados por los beneficiarios y acreditados de FIRA.
- VI. Coordinar el registro y habilitación de prestadores de servicios especializados en asistencia técnica, transferencia de tecnología y evaluación de proyectos, la ejecución de los programas de formación y fortalecimiento para ellos, así como documentar, difundir y replicar los conocimientos y experiencias obtenidas.
- VII. Coordinar la integración y seguimiento del Plan Anual de Negocios en conjunto con las unidades administrativas correspondientes, así como proponer las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento.

Artículo 104.- La Dirección de Programas y Proyectos tiene adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Subdirección de Empresas Tractoras.
- II. Subdirección de Programas y Proyectos.

Artículo 105.- La Subdirección de Empresas Tractoras tiene como objetivo instrumentar acciones para establecer y fortalecer la relación de negocios entre empresas tractoras e intermediarios financieros, incrementar la competitividad de las cadenas productivas y contribuir al desarrollo de productores y proveedores y tiene las siguientes funciones:

- I. Diseñar e implementar mecanismos de integración de las empresas tractoras con productores u organizaciones de productores mediante proyectos de inversión
- II. Estructurar productos y servicios financieros agropecuarios especializados mediante el enfoque de redes de valor.
- III. Dar seguimiento, en coordinación con otras unidades administrativas, a los apoyos, créditos y servicio de garantías operados por las empresas tractoras.
- IV. Documentar, difundir y replicar, en coordinación con otras unidades administrativas, el conocimiento y experiencia sobre tecnologías, modelos organizativos y de desarrollo exitosos logrados a través de empresas tractoras.
- V. Integrar en coordinación con otras unidades administrativas el Plan Anual de Negocios, darle seguimiento y proponer medidas para asegurar su cumplimiento.

Artículo 106.- La Subdirección de Programas y Proyectos tiene como objetivo desarrollar el mercado de servicios especializados, modelos organizativos, productivos y financieros, para fomentar la integración de los productores a las redes de valor, e instrumentar y ampliar la oferta de programas, productos y servicios a través de la concertación de convenios y tiene las siguientes funciones:

- I. Coadyuvar en el diseño, así como instrumentar programas, productos y servicios a través de la coordinación con otras instituciones y la concertación de convenios.
- II. Elaborar, actualizar e implementar las normas, políticas y reglas para la operación de los apoyos de FIRA, así como gestionar, ejecutar y dar seguimiento a los convenios de colaboración que impliquen la asignación de recursos.
- III. Elaborar e instrumentar la habilitación de prestadores de servicios especializados en asistencia técnica, transferencia de tecnología y evaluación de proyectos, los programas para su formación y fortalecimiento, así como las actividades para su registro.
- IV. Documentar, difundir y replicar, en coordinación con otras unidades administrativas, el conocimiento y experiencia sobre tecnologías, mecanismos de integración, modelos organizativos y desarrollo de proyectos exitosos.
- V. Integrar en coordinación con otras unidades administrativas el Plan Anual de Negocios, darle seguimiento y proponer medidas para asegurar su cumplimiento
- VI. Instrumentar modelos organizativos, productivos, tecnológicos, financieros y de integración a las redes de valor a partir de los diagnósticos de mapeo de redes, así como coordinar el diseño y ejecución de programas de capacitación y asistencia técnica para incrementar la competitividad en el sector e inclusión financiera.

Artículo 107.- La Dirección de Desarrollo y Promoción de Productos y Servicios tiene como objetivo diseñar nuevos programas, productos y servicios en coordinación con otras unidades administrativas dar seguimiento a su instrumentación, operación y evaluación tanto de los nuevos como de los ya existentes, así como aplicar estrategias de mercadotecnia para impulsarlos; establecer acciones y mecanismos de enlace institucional y administrar la política de comunicación y tiene las siguientes funciones:

- I. Coordinar el diseño de programas, productos y servicios con las necesidades identificadas de Intermediarios Financieros y acreditados finales: por redes de valor, segmento de productores, regiones, esquemas de integración y modelos de negocios.
- II. Coordinar la gestión para autorizar, instrumentar, dar seguimiento a la operación y desempeño de los nuevos programas, productos y servicios, así como de aquellos que requieren mejoras.
- III. Coordinar el desarrollo de acciones para el mercadeo y difusión de los programas, productos y servicios para la promoción con intermediarios financieros y acreditados finales.
- IV. Coordinar las relaciones interinstitucionales en la celebración de convenios, acuerdos, acciones y oportunidades de cooperación, en coordinación con las diferentes unidades administrativas, así como ser el medio de comunicación de sus compromisos y resultados.
- V. Coordinar la elaboración, ejecución y seguimiento del Plan Estratégico de Comunicación y de Mercadotecnia de los programas, productos y servicios de FIRA, así como a la elaboración de los presupuestos correspondientes.

Artículo 108.- La Dirección de Desarrollo y Promoción de Productos tiene adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Subdirección de Promoción de Productos y Servicios.
- II. Subdirección de Desarrollo de Productos y Servicios.

Artículo 109.- La Subdirección de Promoción de Productos y Servicios tiene como objetivo proponer y diseñar estrategias, acciones y mecanismos de mercadotecnia y comunicación institucional para fortalecer el posicionamiento de FIRA y tiene las siguientes funciones:

- I. Coadyuvar en las actividades de enlace institucional para la celebración de convenios, acuerdos, acciones y oportunidades de cooperación, en coordinación con las diferentes unidades administrativas, así como en la comunicación de sus compromisos y resultados.
- II. Elaborar, ejecutar y dar seguimiento al Plan Estratégico de Comunicación y de Mercadotecnia, incluyendo estudios de mercado para identificar oportunidades de negocio, así como proponer y administrar la imagen institucional de acuerdo a las disposiciones normativas en materia de comunicación.
- III. Elaborar y administrar el presupuesto en materia de comunicación, promoción y publicidad así como supervisar la medición del impacto de las campañas.
- IV. Impulsar las relaciones con las áreas de mercadotecnia de los intermediarios financieros a fin de identificar oportunidades para el desarrollo y promoción de programas, productos y servicios; e implementar las políticas de comunicación.

Artículo 110.- La Subdirección de Desarrollo de Productos y Servicios tiene como objetivo diseñar, gestionar e implementar nuevos programas, productos y servicios en coordinación con otras unidades administrativas en función de las necesidades identificadas en el mercado, así como mejoras a los ya existentes, dar seguimiento y evaluar su desempeño y tiene las siguientes funciones:

- I. Diseñar programas, productos y servicios para atender a los sectores objetivos de FIRA con base en las necesidades identificadas de Intermediarios Financieros y acreditados finales.
- II. Gestionar la autorización e instrumentación de los nuevos programas productos, servicios y de las mejoras a los ya existentes.
- III. Dar seguimiento a la operación y evaluación del desempeño de los nuevos programas, productos y servicios, así como de los ya existentes.

Artículo 111.- La Dirección General Adjunta de Coordinación de Regionales tiene como objetivo dirigir y establecer las estrategias y acciones a nivel nacional para la ejecución y cumplimiento del Plan Anual de Negocios a través de la venta, colocación e implementación de los programas, productos y servicios institucionales, representar a FIRA ante los Gobiernos de los Estados, dar seguimiento a la cartera de clientes e identificar oportunidades de negocio y nuevos intermediarios financieros para incrementar la promoción, el financiamiento, las capacidades y competencias de los productores y empresas del medio rural y tiene las siguientes funciones:

- I. Dirigir y establecer las estrategias y acciones a nivel nacional para la ejecución y cumplimiento del Plan Anual de Negocios, así como participar en la elaboración del mismo.
- II. Determinar las estrategias y acciones para proponer la creación y modificación de programas, productos y servicios institucionales para que sean adaptados, suficientes, oportunos y accesibles de acuerdo a las necesidades de las diferentes regiones del País.
- III. Dirigir y establecer las acciones a nivel nacional de preanálisis y evaluación de los créditos, garantías y apoyos, para su presentación ante los Comités correspondientes para su aprobación.
- IV. Dirigir y establecer las estrategias y acciones para integrar y dar seguimiento a los apoyos, a la cartera de crédito y al portafolio de clientes para ampliar la cobertura de programas, productos y servicios de FIRA y fortalecer las relaciones de negocio en el medio rural a nivel nacional.
- V. Dirigir y establecer las estrategias y acciones de los Centros de Desarrollo Tecnológico para la transferencia de tecnología y capacitación, desarrollo de redes de valor, estructuración de modelos de negocio a nivel nacional con el propósito de mejorar la competitividad de los productores y empresas en el medio rural.
- VI. Dirigir y establecer las estrategias y acciones para la atención y coordinación del financiamiento al sector rural con los Gobiernos Estatales y Municipales, intermediarios financieros, empresas, organizaciones de productores, instituciones públicas y privadas a nivel nacional de acuerdo con las estrategias institucionales.
- VII. Dirigir y establecer las estrategias y acciones para la identificación de oportunidades, nuevos intermediarios financieros, estructuración de esquemas de negocio y desarrollo de mercados de asesoría y consultoría.
- VIII. Dirigir y coordinar la implementación de las acciones de venta y operación de negocios en las oficinas a nivel nacional, así como reportar a las instancias correspondientes de las operaciones de programas, productos y servicios que pongan en riesgo la recuperación de recursos y el patrimonio de FIRA y llevar a cabo el seguimiento correspondiente.
- IX. Definir y determinar en el ámbito de su competencia, las estrategias y acciones para proponer con los Gobiernos Estatales y Municipales, empresas, organizaciones de productores, universidades, centros de estudios e investigación, instituciones públicas y privadas la celebración de convenios institucionales para el desarrollo rural del País.

Artículo 112.- La Dirección General Adjunta de Coordinación de Regionales tiene adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Direcciones Regionales.

Artículo 113.- Las Direcciones Regionales tienen como objetivo dar cumplimiento al Plan Anual de Negocios en las entidades federativas adscritas a su competencia, a través de la operación de los programas, productos y servicios institucionales, así como verificar el seguimiento a la cartera de clientes e identificar oportunidades de negocio y nuevos intermediarios financieros y tiene las siguientes funciones:

- I. Participar en la conformación del Plan Anual de Negocios y establecer acciones para su cumplimiento a nivel regional.
- II. Coordinar la elaboración de diagnósticos de redes de valor e identificar oportunidades y estructurar esquemas de negocio.
- III. Promover la incorporación de nuevos intermediarios financieros, el desarrollo de mercados de asesoría y consultoría, así como convenios de colaboración.
- IV. Coordinar la integración y el seguimiento a la cartera de clientes y apoyos a nivel regional.
- V. Integrar y gestionar adecuaciones a la normativa, programas, productos y servicios, así como participar en la creación de nuevos productos y servicios en función de la demanda identificada.
- VI. Articular a los Centros de Desarrollo Tecnológico, en el desarrollo de las redes de valor y en la estructuración de los modelos de negocio en las entidades federativas adscritas a su competencia.
- VII. Fomentar la instrumentación de modelos de negocio que impulsen la productividad.

Artículo 114.- Las Direcciones Regionales tienen adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Subdirecciones Regionales de Promoción de Negocios.
- II. Residencias Estatales.

Artículo 115.- Las Subdirecciones Regionales de Promoción de Negocios tienen como objetivo facilitar la coordinación de acciones para dar cumplimiento al Plan Anual de Negocios dentro del ámbito de su influencia, dar seguimiento a la cartera de clientes, la identificación de oportunidades de negocio y nuevos intermediarios financieros, así como coordinar la operación de los Centros de Desarrollo Tecnológico que le correspondan y tiene las siguientes funciones:

- I. Coadyuvar en la integración y elaboración del Plan Anual de Negocios de la Dirección Regional y apoyar en la coordinación de las acciones para dar cumplimiento al mismo.
- II. Dar seguimiento a la cartera de clientes y apoyos, y en su caso, informar a las unidades administrativas correspondientes las irregularidades detectadas.
- III. Proponer las oportunidades de negocio detectadas, nuevos intermediarios financieros que podrían operar con FIRA, y coadyuvar al desarrollo de mercados de asesoría y consultoría.
- IV. Integrar y dar seguimiento al portafolio de clientes a nivel regional.
- V. Proponer adecuaciones a la normativa, programas, productos y servicios.
- VI. Coordinar la operación, planeación y programación anual de recursos presupuestales de los Centros de Desarrollo Tecnológico a su cargo integrándolos a las estrategias y modelos de negocio de FIRA.
- VII. Colaborar en la instrumentación de modelos de negocio que impulsen la productividad.

Artículo 116.- Las Subdirecciones Regionales de Promoción de Negocios tienen adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Centros de Desarrollo Tecnológico.

Artículo 117.- Los Centros de Desarrollo Tecnológico tienen como objetivo diseñar y proveer servicios de transferencia de tecnología, capacitación y consultoría para incrementar la competitividad de los productores y empresas y mejorar las competencias de los prestadores de servicios especializados y tiene las siguientes funciones:

- I. Identificar, diseñar y proveer servicios de capacitación, transferencia de tecnología y consultoría a productores, prestadores de servicios especializados, intermediarios financieros y personal de FIRA en aspectos relevantes de redes de valor, competitividad y sostenibilidad de las empresas del sector rural.
- II. Operar las unidades productivas, documentar y difundir los resultados técnicos de las tecnologías validadas en los propios Centros de Desarrollo Tecnológico.
- III. Establecer vínculos con las principales instituciones de investigación y desarrollo, empresas y proveedores de tecnología, para impulsar el desarrollo del mercado de servicios tecnológicos del sector rural.
- IV. Apoyar en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, al cumplimiento del Plan Anual de Negocios, así como en la identificación de opciones tecnológicas para la integración de las redes de valor y en el dictamen técnico de proyectos de inversión.
- V. Administrar y proponer las estrategias y políticas, en conjunto con las unidades administrativas correspondientes, para la operación sustentable de los Centros de Desarrollo Tecnológico integrándolos a las estrategias y modelos de negocio de FIRA.

Artículo 118.- Las Residencias Estatales tienen como objetivo implementar las acciones para dar cumplimiento al Plan Anual de Negocios dentro del ámbito de su influencia, promover los programas, productos y servicios, dar seguimiento a la cartera de clientes asignada, e identificar oportunidades de negocio y nuevos intermediarios y tiene las siguientes funciones:

- I. Participar en la conformación del Plan Anual de Negocios, así como establecer y ejecutar acciones para su cumplimiento a nivel estatal.
- II. Elaborar los diagnósticos de redes de valor, identificar oportunidades y estructurar esquemas de negocio a nivel estatal.
- III. Identificar a nuevos intermediarios financieros, así como las oportunidades para realizar convenios de colaboración y para el desarrollo de mercados de asesoría y consultoría.
- IV. Llevar a cabo el seguimiento al portafolio de clientes a nivel estatal.
- V. Identificar y proponer adecuaciones a la normativa, programas, productos y servicios.

- VI. Instrumentar modelos de negocio que impulsen la productividad.
- VII. Dar seguimiento a la cartera de clientes y apoyos, y en su caso, informar a las unidades administrativas correspondientes las irregularidades detectadas a nivel estatal.

Artículo 119.- Las Residencias Estatales tiene adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Agencias.

Artículo 120.- Las Agencias tienen como objetivo ejecutar el Plan Anual de Negocios dentro del ámbito de su influencia, promover los programas, productos y servicios, dar seguimiento a la cartera de clientes asignada, e identificar oportunidades de negocio y nuevos intermediarios financieros y tiene las siguientes funciones:

- I. Participar en la conformación del Plan Anual de Negocios, así como establecer y ejecutar acciones para su cumplimiento a nivel de los municipios de influencia de la Agencia.
- II. Participar y apoyar en la elaboración de los diagnósticos de redes de valor, identificar oportunidades y estructurar esquemas de negocio a nivel estatal.
- III. Apoyar en la identificación de nuevos intermediarios financieros, así como las oportunidades para realizar convenios de colaboración y para el desarrollo de mercados de asesoría y consultoría.
- IV. Llevar a cabo el seguimiento al portafolio de clientes a nivel de los municipios de influencia de la Agencia.
- V. Participar en la identificación y propuesta de adecuaciones a la normativa, programas, productos y servicios.
- VI. Participar y apoyar en la instrumentación de modelos de negocio que impulsen la productividad.
- VII. Dar seguimiento a la cartera de clientes y apoyos, y en su caso, informar a las unidades administrativas correspondientes las irregularidades detectadas a nivel de los municipios de influencia de la Agencia.

DE LAS FUNCIONES COMUNES

Artículo 121.- Las unidades administrativas de FIRA tienen las siguientes funciones comunes:

- I. Cumplir con las políticas, estrategias, metas y otras disposiciones que dicten los Comités correspondientes, la Dirección General y/o el Fiduciario.
- II. Cumplir con las responsabilidades contenidas en los manuales, procesos y procedimientos en los que participa la Unidad Administrativa, así como elaborar y actualizar manuales, procesos, procedimientos, información, sistemas informáticos institucionales y bases de datos a su cargo.
- III. Informar a su superior jerárquico sobre las incidencias y desviaciones en la operación de procedimientos que se identifiquen, así como las acciones que, en su caso, deban tomarse al respecto.
- IV. Proporcionar información y atender oportunamente las observaciones, hallazgos y recomendaciones emitidas por las diferentes instancias fiscalizadoras internas y externas.
- V. Presentar los informes e indicadores de desempeño que sean requeridos por las diferentes unidades administrativas, entidades rectoras e instituciones fiscalizadoras.
- VI. Fomentar, fortalecer y consolidar la cultura de control entre el personal adscrito a la Unidad Administrativa, vigilando el cumplimiento de los componentes del control interno.
- VII. Participar, de acuerdo a sus facultades y responsabilidades, en los Comités correspondientes así como dar seguimiento al cumplimiento de los Acuerdos de su competencia.
- VIII. Previa autorización del superior jerárquico, representar a FIRA y mantener relación con las dependencias públicas y privadas correspondientes para el cumplimiento de sus funciones.
- IX. Realizar las autorizaciones y trámites administrativos de acuerdo con las facultades y obligaciones conferidas a su puesto o persona.
- X. Coordinar y supervisar el funcionamiento del personal adscrito a su cargo.
- XI. Aplicar las normas, políticas y procedimientos en materia de recursos humanos y materiales.
- XII. Suscribir los documentos en ejercicio de sus facultades y las que le correspondan por delegación o suplencia.

- XIII.** Dirigir las acciones establecidas en el plan de continuidad del negocio de FIRA en las unidades administrativas de su ámbito de responsabilidad.
- XIV.** Evaluar y actualizar el control interno en sus respectivas unidades administrativas y establecer los programas de trabajo conducentes a su fortalecimiento y mejora, así como cumplir con las responsabilidades respecto del sistema de control interno y administración de riesgos.
- XV.** Elaborar las especificaciones funcionales para el desarrollo de los sistemas informáticos institucionales propiedad de la Unidad Administrativa, así como verificar el correcto funcionamiento tanto en su etapa de puesta en producción como durante su operación.
- XVI.** Atender con oportunidad los requerimientos que le efectúe la Unidad de Enlace y/o la Coordinadora de los Trabajos en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.
- XVII.** Garantizar la confidencialidad, integridad y conservación de la información, expedientes y documentos electrónicos y físicos, que estén bajo su resguardo y custodia, conforme a la normativa aplicable, y
- XVIII.** Será atribución de los titulares de las unidades administrativas designar a quien en su ausencia por vacaciones, incapacidad, comisión de trabajo o capacitación, se encargue de atender los asuntos relacionados con la misma, de acuerdo con la norma interna que para tal efecto se expida en FIRA.

DE LA UBICACION DE LAS OFICINAS

Artículo 122.- FIRA cuenta con una Oficina Central ubicada en la ciudad de Morelia, Michoacán, una Oficina de Representación ubicada en la Ciudad de México y con las siguientes Direcciones Regionales:

Dirección Regional de Occidente.

Dirección Regional del Sur.

Dirección Regional del Sureste.

Dirección Regional del Norte.

Dirección Regional del Noroeste.

Artículo 123.- La Dirección Regional de Occidente tiene como sede la ciudad de Zapopan, Jalisco, y se adscriben a su competencia las siguientes Entidades Federativas:

- Jalisco.
- Nayarit.
- Michoacán.
- Guanajuato.
- Querétaro.
- Aguascalientes.
- Zacatecas.
- Colima.
- San Luis Potosí.

Artículo 124.- La Dirección Regional del Sur tiene como sede la ciudad de Puebla, Puebla, y se adscriben a su competencia las siguientes Entidades Federativas:

- Puebla.
- Guerrero.
- Estado de México.
- Oaxaca.
- Tlaxcala.
- Distrito Federal.
- Veracruz.
- Hidalgo.
- Morelos.

Artículo 125.- La Dirección Regional del Sureste tiene como sede la ciudad de Mérida, Yucatán, y se adscriben a su competencia las siguientes Entidades Federativas:

- Yucatán.
- Chiapas.
- Tabasco.
- Quintana Roo.
- Campeche.

Artículo 126.- La Dirección Regional del Norte tiene como sede la ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, y se adscriben a su competencia las siguientes Entidades Federativas:

- Nuevo León.
- Tamaulipas.
- Durango.
- Chihuahua.
- Coahuila.

Artículo 127.- La Dirección Regional del Noroeste tiene como sede la ciudad de Hermosillo, Sonora, y se adscriben a su competencia las siguientes Entidades Federativas:

- Sonora.
- Sinaloa.
- Baja California.
- Baja California Sur.

Artículo 128.- FIRA cuenta con cinco Centros de Desarrollo Tecnológico ubicados en las siguientes localidades:

- Valle de Santiago, Guanajuato, asignado a la Dirección Regional de Occidente.
- Morelia, Michoacán, asignado a la Dirección Regional de Occidente.
- Tzucacab, Yucatán, asignado a la Dirección Regional del Sureste.
- Tamuín, San Luis Potosí, asignado a la Dirección Regional del Norte.
- Emiliano Zapata, Morelos, asignado a la Dirección Regional del Sur.

DE LOS ORGANOS COLEGIADOS

Artículo 129.- El Organo de Gobierno de FIRA es el Comité Técnico de cada fideicomiso que integra la Institución. Dichos Comités Técnicos podrán establecer todos aquellos Comités correspondientes para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 130.- La entidad podrá establecer todos aquellos grupos de trabajo que resulten necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 131.- Las reglas de operación de cada uno de los Comités correspondientes establecerán las funciones, los participantes, la periodicidad y las facultades de los mismos.

Artículo 132.- Las unidades administrativas serán responsables en el ámbito de su competencia, de cumplir con los acuerdos, recomendaciones, instrucciones y acciones de seguimiento que emitan los Comités Técnicos y otros Comités de FIRA.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Estatuto entrará en vigor a partir del 16 de abril de 2016.

El Director General de FIRA, **Rafael Gamboa González**.- Rúbrica.